

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AI-011 AUDITORÍA TRÁMITES DERECHOS DE PETICIÓN I SEMESTRE DE
2021**

ELABORADO POR:

MIRYAN GONZÁLEZ AYALA
JOHN JAIRO CÁRDENAS GIRALDO
Profesionales Oficina de Control Interno

APROBADO POR:

CARMEN ROSA MENDOZA SUÁREZ
Jefe Oficina Control Interno

AGOSTO, 2021

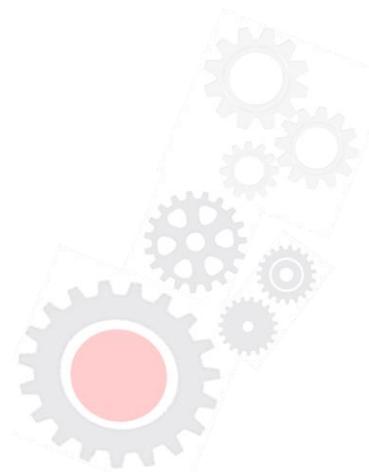
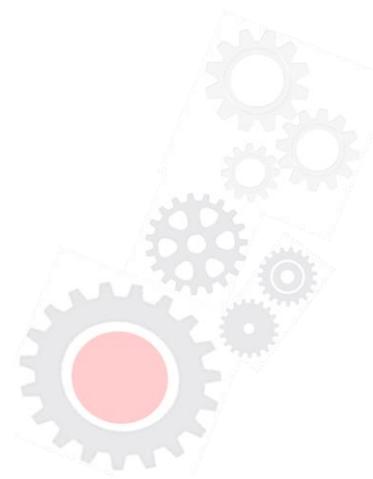


TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1	DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2021.....	7
2.2	GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUE NO SON COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.....	10
2.3	GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.....	11
	GESTIÓN POR DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE DPC.....	14
2.3.1.	Dirección Administrativa y Financiera.....	15
2.3.2	Dirección de Apoyo al Despacho.....	17
2.3.3	Desarrollo Económico, Industria y Turismo.....	20
2.3.4	Dirección Sector Educación.....	24
2.3.5	Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local.....	25
2.3.6	Gerencias Locales.....	25
	28
2.3.7	Dirección Sector Equidad y Género.....	30
2.3.8	Dirección Sector Gobierno.....	31
2.3.9	Dirección Sector Hábitat y Ambiente.....	34
2.3.10	Dirección Sector Hacienda.....	36
2.3.11	Dirección Sector Integración Social.....	37
2.3.12	Dirección Sector Movilidad.....	40
2.3.13	Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control Interno.....	46
2.3.14	Dirección de Planeación.....	47
2.3.15	Dirección de Reacción Inmediata.....	48
2.3.16	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.....	52
2.3.17	Dirección Sector Salud.....	57
2.3.18	Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte.....	61

2.3.19 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	61
2.3.20 Dirección Sector Servicios Públicos.....	63
2.3.21 Dirección de Talento Humano.....	67
2.4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE LOS DPC VIGENCIA 2020	71
2.5. NOTIFICACIONES	72
2.6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO	73
3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	74
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	86



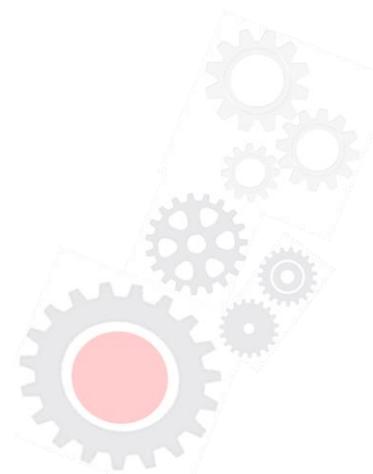
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DE PROCESO		DEPENDENCIA AUDITADA	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CON PARTES INTERESADAS.	JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ (E)		Dirección de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano. Direcciones Sectoriales.	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	AI-11 AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN (DPC)		VIGENCIA	PRIMER SEMESTRE 2021
FECHA AUDITORÍA	INICIO	2021/07//01	FINALIZACIÓN	2021/07/30
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Comprobar el trámite de los Derechos de Petición (DPC) se desarrollen de acuerdo con las normas legales vigentes, y rendir a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. (I semestre de 2021).			
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La evaluación se realizará a una muestra tomada de la recepción, radicación, direccionamiento, respuesta y seguimiento a los Derechos de Petición (DPCs), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., por los ciudadanos, en lo correspondiente al primer semestre de 2021.			
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política de Colombia 1991 ✓ Decreto 403 de 2020 «Por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal». ✓ Decreto 491 de 2020 «Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica». ✓ Ley 87 de 1993 «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 190 de 1995 «Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa», artículos 55 y 79. ✓ Ley 594 de 2000 «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones». ✓ Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». ✓ Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de 			

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», modificada por el Decreto 403 de 2020.

- ✓ Decreto 2641 de 2012 «*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*»
- ✓ Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*».
- ✓ Decreto 1377 de 2013 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*», derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- ✓ Ley 1712 de 2014 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios*».
- ✓ Decreto 103 de 2015 «*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*».
- ✓ Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*»
- ✓ Decreto 1078 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*».
- ✓ Decreto 1083 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión*»
- ✓ Decreto 1166 de 2016 «*Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente*».
- ✓ Acuerdo 658 de 2016 «*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones*». Artículo 16. Modificado por el Acuerdo No. 664 de 2017.
- ✓ Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal b, en concordancia con el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Resolución Reglamentaria 023 de 2020 «*Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión v se dictan otras disposiciones*»
- ✓ Resolución Reglamentaria 033 de 2019 «*Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Recepción y Trámite del Derecho de Petición*».

METODOLOGÍA	Se utilizaron técnicas de auditoría como: observación lista de chequeo y/o de verificación, indagación de los mecanismos de control interno utilizados en la atención a los Derechos de Petición (DPCs), incluyendo el aplicativo para el trámite del DPC dispuesto por la entidad para apoyar la gestión de estos por parte de las dependencias y cualquier otro medio idóneo establecido en las Normas de Auditoría de General Aceptación.					
RECURSOS	Humanos, logísticos y tecnológicos.					
EQUIPO AUDITOR	Miryan González Ayala John Jairo Cárdenas Giraldo.					
INFORME	PRELIMINAR		FINAL	X	FECHA EMISIÓN	2021/08/20

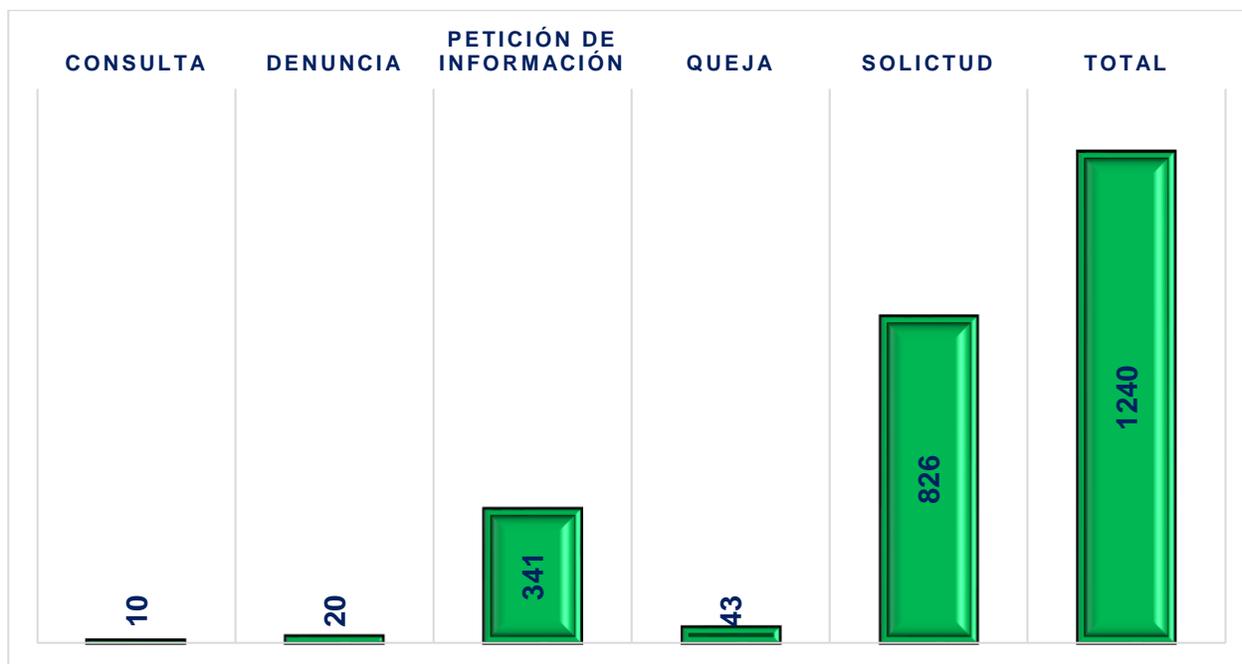


2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2021

En el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021, recibieron 1.240 derechos de petición - DPC, por tipología de la siguiente manera:

Gráfico 1 - TOTAL DPCs RECIBIDOS 2021 CLASIFICADOS POR TIPO



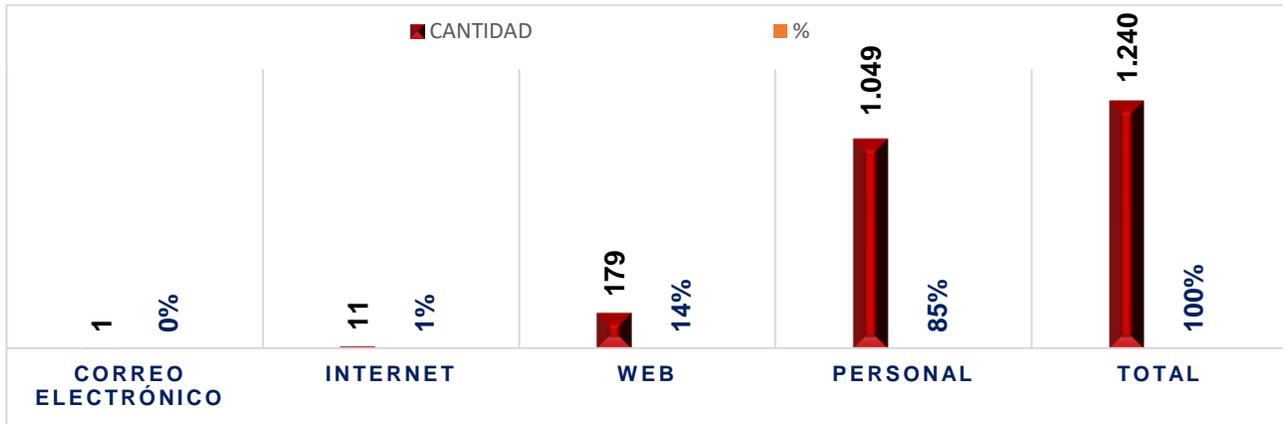
Fuente. Base de datos CAC- Primer semestre 2021

Del total de 1.240 DPC radicados en el Centro de Atención al- DPC, que forma parte de la Dirección de Apoyo al Despacho se observa que, el 66,6% correspondieron a solicitudes, el 27,5% petición de información, 3,5% en quejas; 1,6% denuncias y 0,8% en consultas.

- Relación de Derechos de Petición de acuerdo con el medio de presentación

A continuación, se relacionan los distintos medios de presentación que utilizaron los ciudadanos para radicar los Derechos de Petición:

Gráfico 2 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN RADICACIÓN PRIMER SEMESTRE 2021



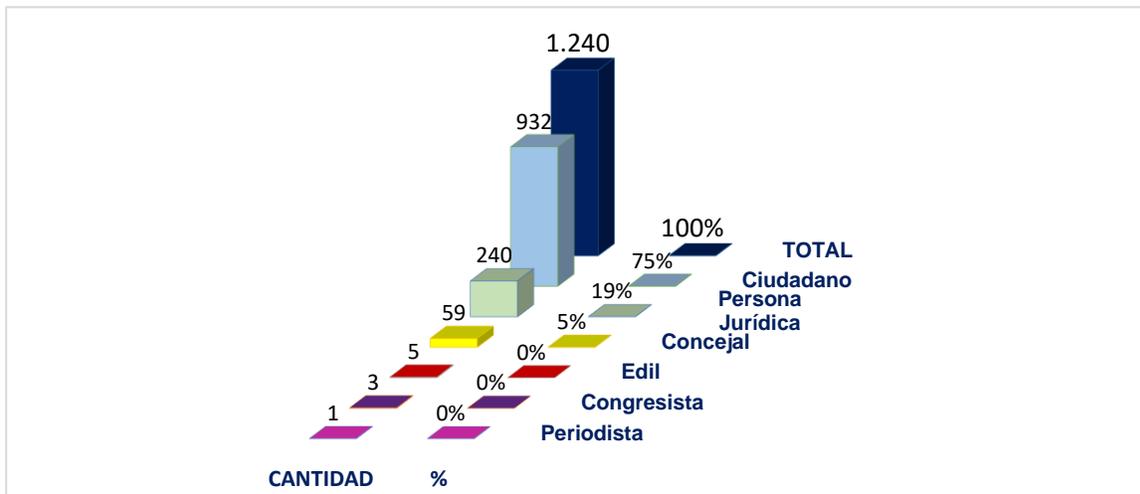
Fuente. Base de datos CAC- Primer semestre 2021.

Se observa que el mayor número de peticiones con un 85% de forma personal con 1.049, seguida del 14%, a través de la web con 174, el 14% por internet con 179 peticiones y 1 por correo electrónico.

- Distribución de Derechos de Petición por tipo de peticionario

También se realizó el análisis de los requerimientos por el tipo de peticionario:

Gráfico 3 DISTRIBUCIÓN DE DPCS POR TIPO PETICIONARIO PRIMER SEMESTRE 2021



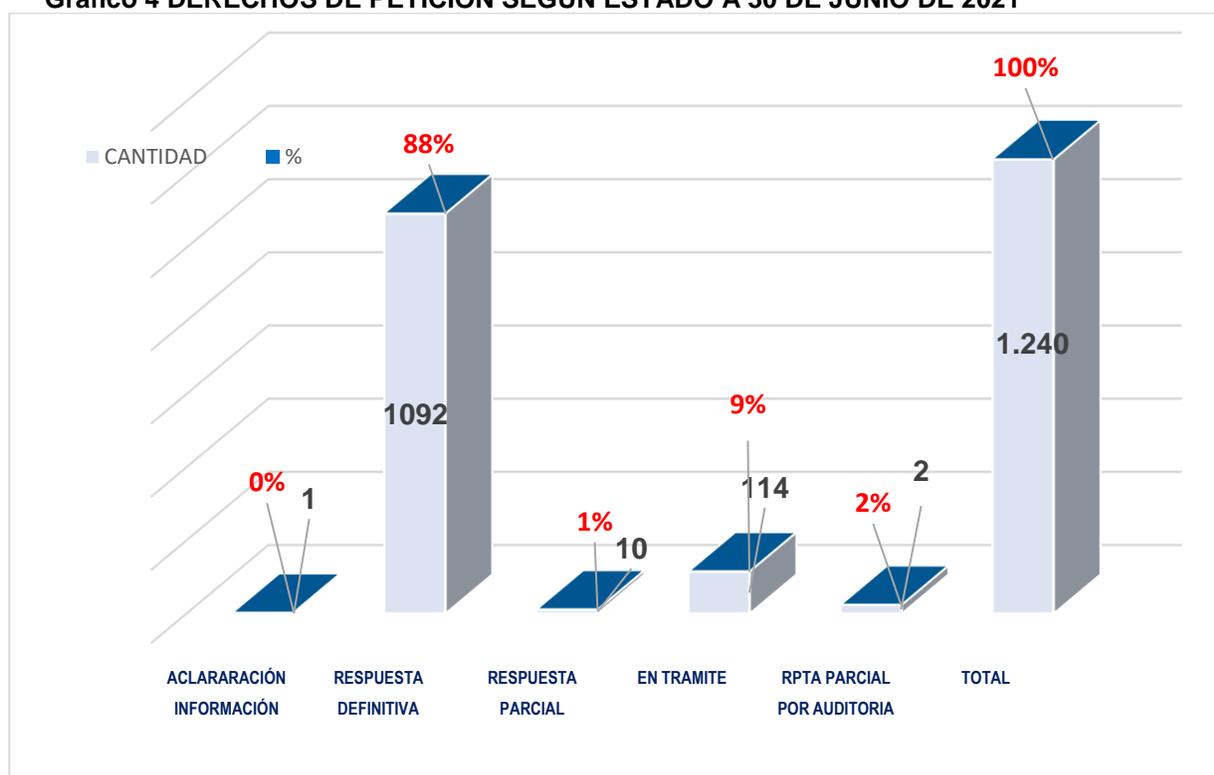
Fuente: Base de datos CAC- Primer semestre 2021

Por el tipo de peticionario, que, radicó derechos de petición en la entidad, en su mayoría, es decir, el 75% con 932 solicitudes fueron por ciudadanos, seguido de 240 personas jurídicas con el 19%, 59 concejales con el 5%, 5 ediles, 3 congresistas y 1 periodista.

- Clasificación de los Derechos de Petición, por el estado actual

Respecto al estado de los DPCs, recibidos durante el primer semestre de 2021, se encontró que el 88% de ellos, tenían respuesta definitiva, el 9% en trámite, 2% con respuesta parcial por auditoría y el 1% con respuesta parcial.

Gráfico 4 DERECHOS DE PETICIÓN SEGÚN ESTADO A 30 DE JUNIO DE 2021

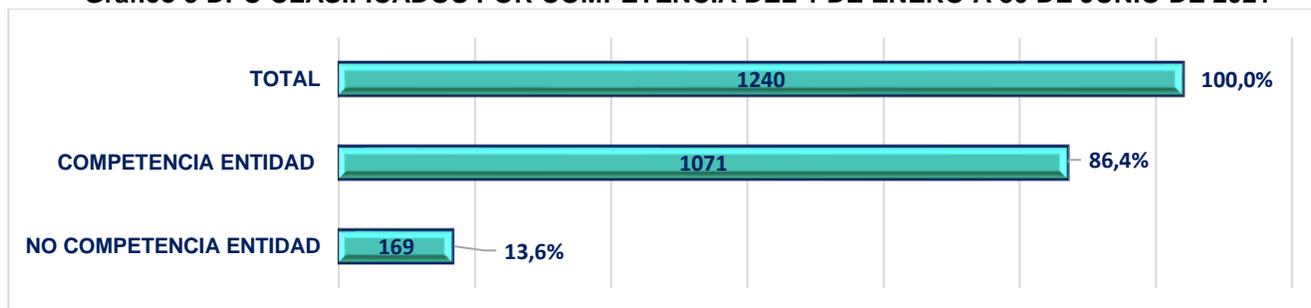


Fuente. Base de datos CAC- Primer semestre 2021

- Clasificación de los Derechos de petición por competencia

Del total de los 1.240 DPC recibidos durante el primer semestre de 2021, se tiene que, el 13,6% con 169, no eran competencia de la entidad y los restantes 1.071, es decir, el 86,4%, fueron tramitados por las diferentes dependencias según su asignación.

Gráfico 5 DPC CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DEL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2021



Fuente. Base de datos CAC- Primer semestre 2021

2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUE NO SON COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Los derechos de petición radicados en el primer semestre que, no fueron de la competencia de la entidad llegaron a 169 correspondientes a organismos del de orden distrital y nacional y según el estado y el 100% fueron con respuesta definitiva de los cuales, el grupo auditor tomó una muestra del 10%, es decir, se verificaron los siguientes 17 DPC:

Tabla 1. DERECHOS DE PETICIÓN TRASLADADOS A OTRAS ENTIDADES POR COMPETENCIA

N.º DPC	N.º RADICACIÓN	FECHA	N.º RAD. RESPUESTAS	FECHA	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	N.º RAD.	FECHA
1-21	1-2021-00016	4/01/2021	2-2021 00101	5/01/2021	Secretaría Jurídica Distrital	2-2021-00102	5/01/2021
					Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.	2-2021-00103	5/01/2021
16-21	1-2021-00109	5/01/2021	2-2021 00364	7/01/2021	Empresa Metro de Bogotá S.A.	2-2021-00365	7/01/2021
74-21	1-2021-00650	15/01/2021	2-2021 00791	18/01/2021	Ministerio de Defensa	2-2021-00792	18/01/2021
226-21	1-2021-02019	3/02/2021	2-2021 02423 (Aviso)	4/02/2021	Fiscalía General de la Nación	2-2021-02424	4/02/2021
					Personería de Bogotá D. C	2-2021-02425	4/02/2021
329-21	1-2021-03340	15/02/2021	2-2021 03594	16/02/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB	2-2021-03595	16/02/2021
					Fiscalía General de la Nación	2-2021-03596	16/02/2021
416-21	1-2021-04709	26/02/2021	2-2021 04778	1/03/2021	Secretaría de Educación Distrital.	2-2021-04779	1/03/2021
489-21	1-2021-05811	9/03/2021	2-2021 06321 (Aviso)	9/03/2021	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.	2-2021-06322	9/03/2021
637-21	1-2021-07805	25/03/2021	2-2021 08743	27/03/2021	Alcaldía Local Antonio Nariño.	2-2021-08744	27/03/2021
					Secretaría Distrital de Movilidad.	2-2021-08745	27/03/2021

N.° DPC	N.° RADICACIÓN	FECHA	N.° RAD. RESPUESTAS	FECHA	TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	N.° RAD.	FECHA
679-21	1-2021-08467	31/03/2021	2-2021 09099	31/03/2021	Alcaldía Local de Barrios Unidos.	2-2021-09100	31/03/2021
708-21	1-2021-08910	7/04/2021	2-2021 09635 (Aviso)	8/04/2021	Personería de Bogotá D. C.	2-2021-09636	8/04/2021
826-21	1-2021-10769	23/04/2021	2-2021 10895	26/04/2021	Secretaría de Educación Distrital.	2-2021-10896	26/04/2021
					Personería de Bogotá D. C.	2-2021-10897	26/04/2021
945-21	1-2021-1269	12/05/2021	2-2021 12515	13/05/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	2-2021-12516	13/05/2021
1038-21	1-2021-13983	26/05/2021	2-2021 13859	27/05/2021	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	2-2021-13860	27/05/2021
					Personería de Bogotá D. C.	2-2021-13861	27/05/2021
1068-21	1-2021-14340	31/05/2021	2-2021 14189	2/06/2021	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	2-2021-14190	2/06/2021
1096-21	1-2021-14729	3/06/2021	2-2021 14444	4/06/2021	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	2-2021-14445	4/06/2021
					Superintendencia Financiera de Colombia	2-2021-14446	4/06/2021
					Contraloría General de la República – CGR.	2-2021-14447	4/06/2021
1131-21	1-2021-15077	10/06/2021	2-2021 14927	15/06/2021	Contraloría General de la República.	2-2021-14928	15/06/2021
1240-21	1-2021-16481	27/06/2021	2-2021 16016	28/06/2021	Secretaría Distrital de Movilidad.	2-2021-16017	28/06/2021

Fuente: Base de datos CAC- Primer semestre 2021

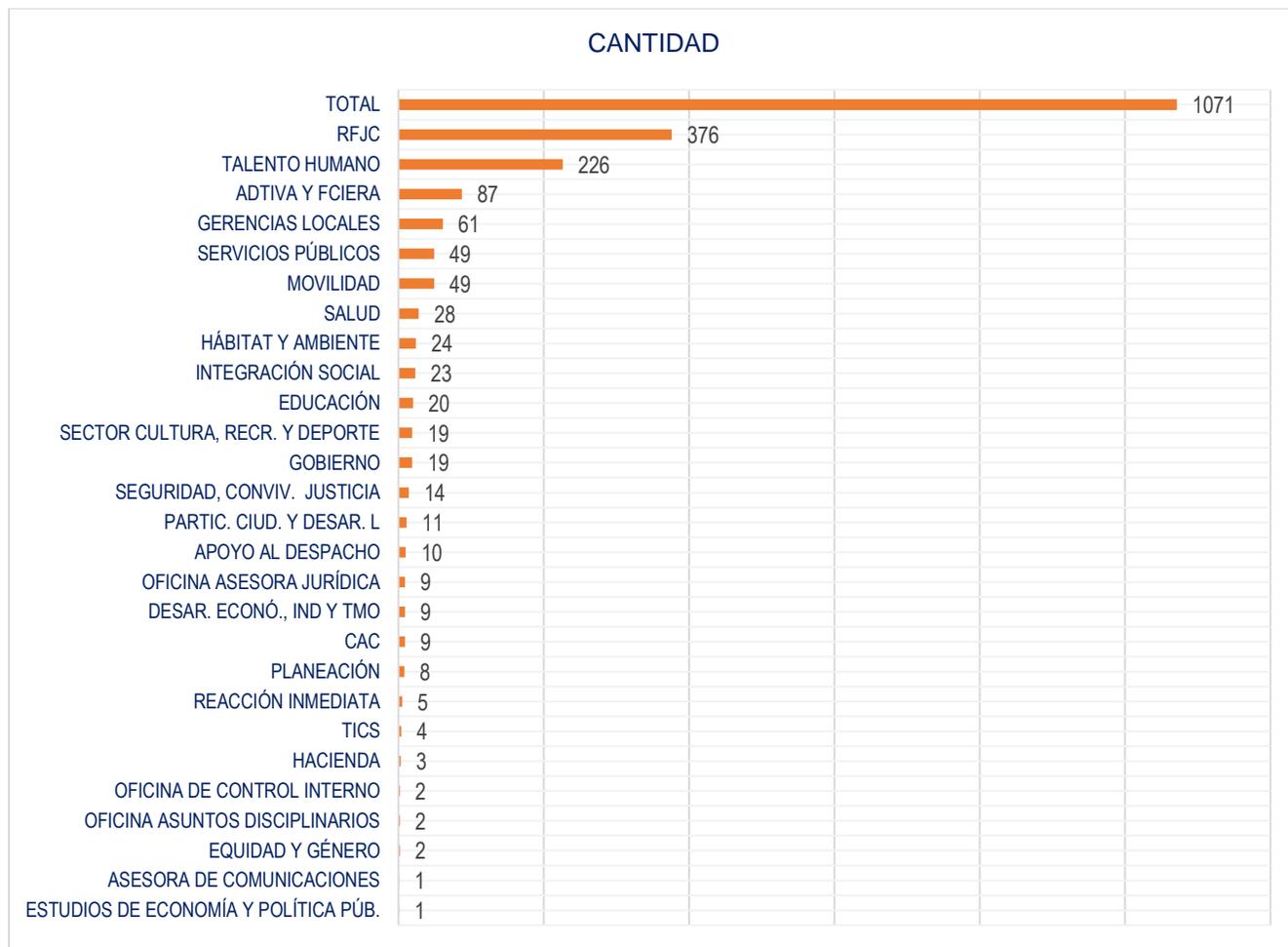
Los DPC relacionados en la tabla anterior, se les hizo seguimiento donde se confirmó la respuesta a los peticionarios del respectivo traslado a las entidades competentes para que solucionarán los requerimientos, esta actividad que se llevó a cabo dentro del término de los 5 días siguientes al recibo de los mismos, según lo establecido en el artículo 21 de Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*».

2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

- DPC distribuidos por dependencias primer semestre 2021

De los 1.071 DPC de competencia de la Entidad, el Centro de Atención al Ciudadano los direccionó a las siguientes dependencias para su trámite:

Gráfico 6 DPC POR DEPENDENCIA PRIMER SEMESTRE 2021

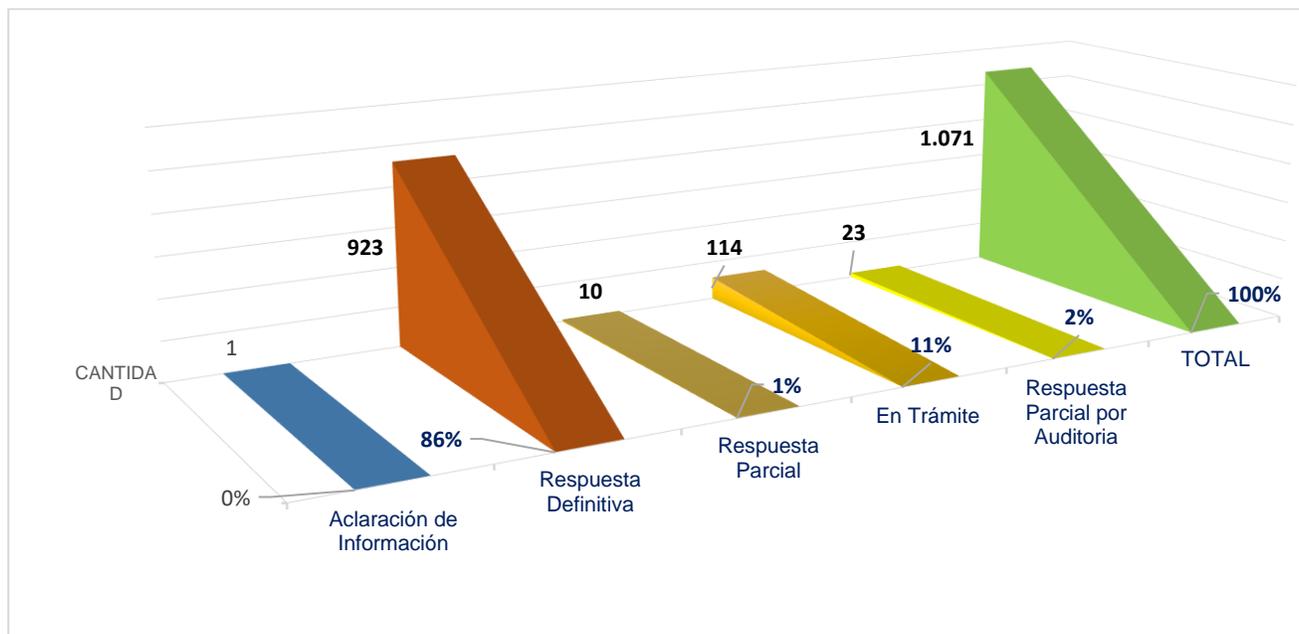


Fuente. Base de datos CAC- Primer semestre 2021.

Frente al total de los 1.071 DPC competencia de la entidad, como se observa en el gráfico anterior, fueron tramitados así: el 35% con 376 DPC - Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, seguido del 21% en Talento Humano con 226, el 8% en Administrativa y Financiera con 87, 6% en 16 Gerencias Locales con 61 y el 5% en Servicios Públicos con 49, entre otros.

Los 1.071 derechos de petición de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., a 30 de junio de 2021, presentaron el siguiente estado:

Gráfico 7 DPC COMPETENCIA DE LA ENTIDAD CLASIFICADOS POR ESTADO A PRIMER SEMESTRE 2021.



Fuente: Base de datos CAC- Primer semestre 2021

De acuerdo con el estado antes referenciado, se tomó la muestra, distribuida de la siguiente forma: en aclaración de información, el 100%, con respuesta definitiva, respuesta parcial y en trámite del 10% en cada concepto y en respuesta parcial por auditoría del 70%. Para un total de 132 DPCs detallados así:

Tabla 2 MUESTRA DE AUDITORÍA DPCs PRIMER SEMESTRE

ESTADO DE TRAMITE	N.º DPCs COMPETENCIA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE 2021	MUESTRA	% MUESTRA SEGÚN ESTADO
Aclaración de información	1	1	100%
Respuesta definitiva	923	94	10%
Respuesta parcial	10	10	100%
En tramite	114	11	10%
Respuesta parcial por auditoría (insumo)	23	16	70%
Total DPCs muestra auditoría	1071	132	12%

Fuente: Base de datos CAC- Primer semestre 2021

Con el fin de evidenciar la gestión y atención dada a los DPCs, por las diferentes dependencias, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento y verificación a 132 DPC, que fueron incluidos en la muestra seleccionada aleatoriamente, que corresponde al 12% del total de las peticiones recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta los diferentes estados.

Adicionalmente, se verificaron 127 DPC que a cierre de la vigencia 2020, se encontraban en trámite a fin de verificar la respuesta definitiva que la entidad suministró a los mismos, durante el primer semestre del año en curso.

A partir de lo anterior, a continuación, se presentan los 259 DPC seleccionados por el equipo auditor, los cuales fueron tramitados por diferentes dependencias de la entidad y cuyo estado se registra de acuerdo con la base de datos consultada, así:

Tabla 3 MUESTRA DPC POR SECTORIALES PRIMER SEMESTRE DE 2021

DPC TRAMITADOS POR DIRECCIÓN	PENDIENTES VIGENCIA 2020	DPC PRIMER SEMESTRE DE 2021					TOTAL GENERAL
		ACLARACIÓN INFORMACIÓN	RPTA DEFINITIVA	PARCIAL POR AUDITORÍA	EN TRÁMITE	RPTA PARCIAL	
Administrativa y Financiera	5		9				14
Apoyo al Despacho- CAC	1		4				5
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	3			3			6
Educación	11		4		1		16
Participación Ciudadana y D. L			1				1
Gerencias Locales	9		1	2	3	2	17
Equidad y Género			1				1
Gobierno			2		1		3
Hábitat y Ambiente	6		3	3			12
Hacienda	7						7
Integración Social	5		1	4	1	1	12
Movilidad	17		7	2	1		27
Oficina Asesora Jurídica	1						1
Oficina de Control Interno	1						1
Planeación	2		1			1	4
Reacción Inmediata			2				2
Responsabilidad Fiscal J.C	29		31		1		61
Salud	1	1		1			3
Sector Cultura, Recreación y Deporte			1	1			2
Seguridad, Convivencia y Justicia	2				1		3
Servicios Públicos	9		3		1	1	14
Talento Humano	18		23		1	5	47
TOTAL	127	1	94	16	11	10	259

Fuente: Base de datos CAC- Primer semestre 2021

GESTIÓN POR DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE DPC

A continuación, se describe el análisis realizado por el equipo auditor a los DPC verificados en cada dependencia responsable y que fueron incluidos en la muestra seleccionada. Es importante mencionar que, por organización, los derechos de petición fueron organizados por dependencia que tramitó. En caso de que la respuesta a un DPC haya sido emitida por una subdirección, esta se encontrará ubicada en la respectiva dirección.

2.3.1. Dirección Administrativa y Financiera

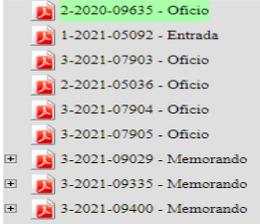
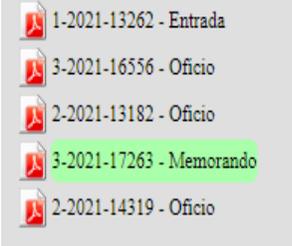


Evaluación de DPC con **Respuesta definitiva**: se realizó el seguimiento a 9 DPC con los siguientes resultados:

SEC	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	5-21	2-2021-02680	8/02/2021	Respuesta definitiva
2	73-21	2-2021-02502	5/02/2021	
3	149-21	2-2021-02668	8/02/2021	
4	197-21	2-2021-03486	15/02/2021	
5	522-21	2-2021-08124	23/03/2021	
6	694-21	2-2021-09972	14/04/2021	
7	1161-21	2-2021-16337	1/07/2021	

Como resultado de la verificación, se encontraron observaciones para 2 de ellos, así:

SEC	N.º DPC	OBSERVACIÓN
8	DPC 432-21	<p>La petición fue solicitada por un Concejal y se registró con radicado 1-2021-05092 del 2 de marzo de 2021, para que la Dirección Administrativa y Financiera proferiera la respuesta con fecha límite hasta el 16 de marzo del presente año.</p> <p>Sin embargo, según trazabilidad del Sigepro; no evidenció el proyecto de respuesta remitida por la Dirección Financiera a Apoyo al Despacho, ni la aprobación y remisión de la respuesta definitiva al peticionario. Tal como se evidencia en los radicados del expediente.</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <ul style="list-style-type: none"> 2-2020-09635 - Oficio 1-2021-05092 - Entrada 3-2021-07903 - Oficio 2-2021-05036 - Oficio 3-2021-07904 - Oficio 3-2021-07905 - Oficio <input type="checkbox"/> 3-2021-09029 - Memorando <input type="checkbox"/> 3-2021-09335 - Memorando <input type="checkbox"/> 3-2021-09400 - Memorando </div> <p>Igualmente, el oficio radicado 2-2020-09635, fue asociado al expediente del Sistema de Gestión de Proceso, sin tener relación con el tema, por cuanto este hacía referencia a la respuesta al DPC 801-20 del oficio 1-2020-09261 del 01-06-2020 de otra vigencia.</p> <p>En consecuencia, existe un presunto incumplimiento en los términos de respuesta, puesto que el plazo límite para resolver la petición era el 16 de marzo de 2021 y no se encontró evidencia de respuesta parcial o definitiva.</p>

SEC	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>Situación contraria a lo preceptuado en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de 2020, que disponen los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, además de la Resolución 033 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«La DAF con memorando con radicado 3-2021- 09635 fechado 12-02-2021, remitió a la DAD para aprobación y firma el proyecto de respuesta elaborado en coordinación con la Dirección Técnica de Talento Humano y la Dirección de Planeación. La DAD con oficio con radicado 2-2021-07233 del 15-03-2021, remitió al Honorable Concejal CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, respuesta a la petición. Por error involuntario al momento de asociar la respuesta se incorporó el rad. 3- 2020—09635 debiendo ser 3-2021-09635. Con lo anteriormente expuesto se aclara que no se presentó incumplimiento en la respuesta al peticionario, toda vez que el plazo de vencía el 16-03-2021».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta se verificó que, efectivamente la Dirección Administrativa y Financiera remitió el proyecto de respuesta a la Dirección de Apoyo, además, se comprobó de la respuesta definitiva al peticionario en su debido momento, por tanto, se retira el presunto incumplimiento.</p> <p>No obstante, se confirma lo observado por cuanto los documentos de respuesta no han sido asociados al DPC; como también, el no desvincular el oficio 2-2020-09635 de respuesta al DPC 801-20, de acuerdo con lo reflejado en el Sistema de Gestión de Procesos SIGESPRO así:</p> <p>En consecuencia, se ratifica el hallazgo por la inadecuada gestión documental de los derechos de petición, con incidencia en el cumplimiento del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.</p> 
9.	984-21	<p>En el expediente del DPC, se encuentra asociado el memorando con número de radicación 3-2021-17263 del 24 de mayo de 2021, referente al DPC 985-21.</p>  <p>ASUNTO: DPC 985-21</p> <p>REF. Oficio No. 1-2021-13262 del 19-15-2021 Memorando 2021-16560 del 19-05-2021.</p> <p>Por lo que se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal</p>

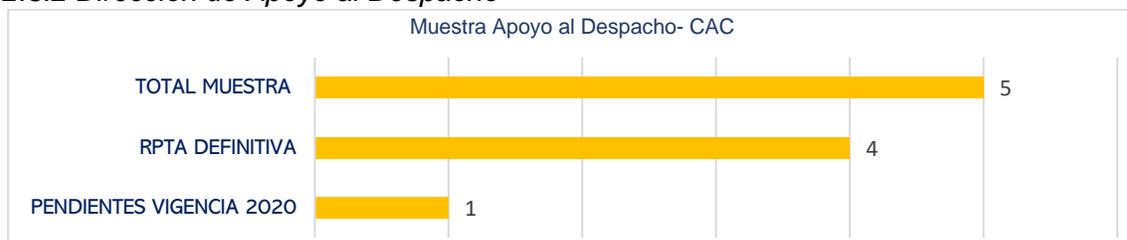
SEC	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>como lo establece el numeral 5.3 del «<i>Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i>»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>Sin respuesta.</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisado el Sistema de Gestión de Procesos, se verificó que persiste lo observado, por ende, se confirma el hallazgo.</p>

DPCs pendientes de respuesta definitiva - vigencia 2020

La Dirección Administrativa y Financiera, contaba con 5 DPC pendientes de la vigencia 2020, los cuales, a la fecha, cuentan con respuestas definitivas así:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
1	2066-20	2-2021-0540	26/01/2021
2	2076-20	2-2021-00262	6/01/2021
3	2082-20	2-2021-01518	26/01/2021
4	2107-20	2-2021-00052	4/01/2021
5	2123-20	2-2021-04022	22/02/2021

2.3.2 Dirección de Apoyo al Despacho



Muestra con respuesta definitiva: Para esta Dirección, se tomaron 4 DPCs, con los siguientes resultados:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	97-21	2-2021-02046	2/02/2021	Respuesta definitiva
2	40-21	2-2021-00538	12/01/2021	

Como resultado de la revisión, se identificaron observaciones para 2 de ellos:

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
3	28-21	<p>En la base de datos del primer semestre, suministrada por CAC para la respectiva auditoría se relacionó el DPC con respuesta definitiva radicado 2-2021-00488 del 8 de enero de 2021, sin embargo, al revisar el contenido, se evidenció que, el oficio correspondía a la comunicación donde se le informó al peticionario del traslado a la Dirección de Apoyo al Despacho para conocimiento y solución del trámite.</p> <p>El tiempo dispuesto para resolver la pretensión de manera oportuna era hasta el 19 de febrero de 2021, sin embargo, al realizar el seguimiento en el Sigepro se constató que, este no tiene vinculado ningún oficio de respuesta parcial o definitiva según el caso, razón por la cual no debió estar clasificado entre los DPC con respuesta definitiva.</p> <div data-bbox="976 688 1414 886" style="border: 1px solid gray; padding: 5px;">  1-2021-00247 - Entrada  3-2021-00454 - Oficio  2-2021-00488 - Oficio </div> <p>Además, de posiblemente estar fuera de término, situación que incide con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de 2020, que disponen los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p><i>«El derecho de petición fue respondido mediante radicado No. 2-2021-00649 del 14 de enero de 2021. Por lo anterior, se cumplió respondiendo dentro de los términos legales otorgados para este DPC. A la fecha de la presente respuesta el Proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta, se evidenció la vinculación del oficio 2-2021-00649 del 14 de enero de 2021 al proceso. Se retira la observación.</p> <p>Sin embargo, se observó que el contenido de la respuesta no precisó si correspondía a definitiva o parcial, por tanto, se incluye el DPC en el hallazgo, referente a este tema. Lo anterior, para que se tomen medidas de corrección, concordante con lo dispuesto en el literal 14 del numeral 5.1 de la R.R 033 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>Ref: Respuesta - DPC 28-21, Solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2021-00247 el 7 de enero de 2021</p> <p>Cordial Saludo:</p> <p>En atención a la solicitud de la referencia, por medio de la cual pide se suspendan los términos en los procesos de R. Fiscal, comedidamente me permito adjuntar el archivo digital que contiene la Resolución No. 032 del 7 de enero de 2021, por medio de la cual se suspenden términos (...).</p> <p>Esperamos haber dado respuesta oportuna a su petición.</p>

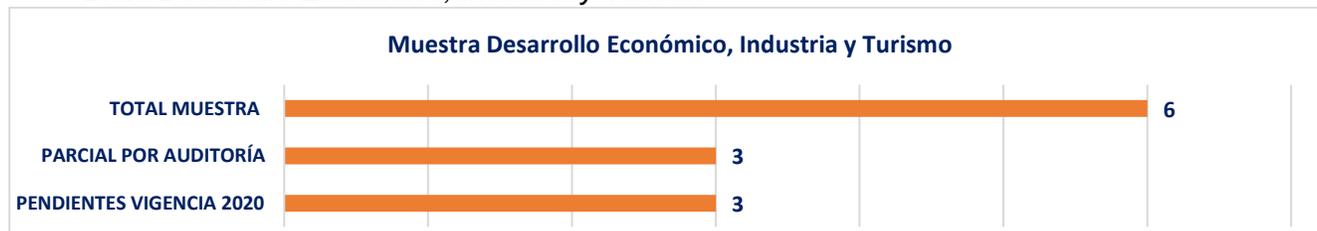
SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
4	434-21	<p>Se generó respuesta definitiva con el radicado 2-2020-06603 del 11 de marzo de 2021, no obstante, se presentó la siguiente inconsistencia:</p> <p>Con el radicado 2-2021-05035 del 2 de marzo se publicó el «<i>AVISO DPC 434/21 Radicado 1-2021-04929 el 1 de marzo de 2021</i>», donde se le hace saber al peticionario anónimo que, se dio traslado a la Dirección Apoyo al Despacho, para que lo resuelva con oportunidad de acuerdo con los términos legales, por cuanto la fecha de publicación fue anterior al radicado «3 de febrero del 2021» la cual no corresponde.</p> <div data-bbox="506 1066 750 1159" data-label="Text"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1. Anexos: Radicación #: 2-2021-05035 Fecha: 2021-03-02 18:23 Proc: # 130482 Tercero: Anónimo/Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 11100-1-05764</p> </div> <div data-bbox="755 1081 901 1186" data-label="Image">  <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"</p> </div> <div data-bbox="641 1207 901 1281" data-label="Text"> <p>11100 AVISO Derecho de Petición DPC - 434/21 Radicado No 1-2021-04929 el 1 de marzo de 2021</p> </div> <div data-bbox="950 1144 1388 1249" data-label="Text"> <p>El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en un lugar visible al público, en el Centro de Atención al Ciudadano dependencia adscrita a la Dirección de Apoyo al Despacho, ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A -10 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el link: http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones (Derechos Petición - 2021- DPC) hoy 03 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.</p> </div>
		<p>Lo anterior, indica una falencia en el control de estas publicaciones de aviso al peticionario «<i>ANÓNIMO WEBFILE</i>»</p> <p>De otra parte, al expediente del DPC, le fue asociado el radicado 2-2020-06681 del 14 de abril de 2020 que no pertenece al DPC 434-21</p> <div data-bbox="506 1480 803 1753" data-label="List-Group"> <ul style="list-style-type: none"> 2-2020-06681 - Oficio 1-2021-04929 - Entrada 3-2021-07901 - Oficio 2-2021-05034 - Oficio 2-2021-05035 - Oficio 2-2021-06293 - Oficio 2-2021-06603 - Oficio 2-2021-06681 - Edicto </div> <div data-bbox="803 1480 1079 1564" data-label="Text"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1. Anexos: Radicación #: 2-2020-06681 Fecha: 2020-04-14 16:41 Proc: # 1239755 Tercero: María Yasmín Nieto Medina/Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 11100-1-07872</p> </div> <div data-bbox="1096 1480 1177 1564" data-label="Image">  </div> <div data-bbox="1031 1564 1226 1585" data-label="Text"> <p>"Una Contraloría aliada con Bogotá"</p> </div> <div data-bbox="1096 1606 1144 1627" data-label="Text"> <p>11100</p> </div> <div data-bbox="876 1690 1364 1753" data-label="Text"> <p>Bogotá D. C. Ref.: Derecho de Petición DPC 607/20, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2020-06971 el 14 de abril de 2020</p> </div>
		<p>Por lo que se recomienda fortalecer el «<i>Seguimiento y Monitoreo</i>» al trámite de</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del “Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«La inconsistencia en la fecha obedeció a un error de digitación. Sin embargo, como, lo evidencia el sticker de radicado la fecha real era marzo 02 de 2021. A futuro, se tendrá especial atención, para que se realice correctamente la gestión. (...)</p> <p>Por otra parte, se revisaron los documentos del proceso y los que no hacen parte del mismo fueron desasociados. A la fecha el proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Se acepta la falencia del error en digitación y la medida de prevención a futuro; en cuanto al documento vinculado al proceso que no correspondía, se verificó su corrección; por ende, no se configura en hallazgo</p>

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección de Apoyo al Despacho contaba con 1 DPC pendiente de la vigencia 2020 y se confirmó que, el DPC 2094-20 le fue emitida la respuesta definitiva con el radicado 2-2021-00743 del 18-01-2021 en cumplimiento al término.

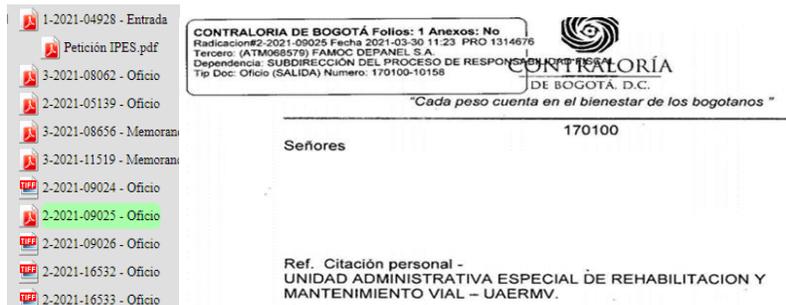
2.3.3 Desarrollo Económico, Industria y Turismo



Trámite parcial por auditoría

SEC.	N.º DPC	RADICADO SOLICITUD	FECHA RAD.	ESTADO ACTUAL
1	488-21	1-2021-05764	2021-03-08	INSUMO AUDITORÍA
2	423-21	1-2021-04928	2021-03-01	INSUMO AUDITORÍA
OBSERVACIÓN				

El DPC 423-21 en la trazabilidad del Sigespro se adjuntó el oficio 2-2021-09025 que no hace parte del expediente:



1-2021-04928 - Entrada
Petición IPES.pdf
3-2021-08062 - Oficio
2-2021-05139 - Oficio
3-2021-08656 - Memorandum
3-2021-11519 - Memorandum
2-2021-09024 - Oficio
2-2021-09025 - Oficio
2-2021-09026 - Oficio
2-2021-16532 - Oficio
2-2021-16533 - Oficio

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación: 2-2021-09025 Fecha: 2021-03-30 11:23 PRO 1314676
Teléfono: (ATM968975) FÁBROS DEPANEL S.A
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 170100-10158

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señores

Ref. Citación personal -
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

Por lo que se recomienda fortalecer el «Seguimiento y Monitoreo» al trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del. «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición»

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Al DPC se dio respuesta definitiva con radicado No. 2-2021-16532 del 04 de abril de 2021, el cual se encuentra debidamente asociado al proceso en SIGESPRO (...)
Respecto del Oficio 2-2021-09025, considero fue error del Proceso de Responsabilidad Fiscal que lo ha subido al sigespro equivocado, toda vez que en los documentos soporte no figura en los archivos del DPC.».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Lo observado no se refirió a la respuesta definitiva, sino a la asociación inadecuada del oficio 2-2021-09025 documento que no forma parte del proceso, no obstante, al hacer la verificación con la valoración se detectó que la inconsistencia no fue subsanada, en consecuencia, la observación se confirma como hallazgo.

SEC.	N.º DPC	RADICADO SOLICITUD	FECHA RAD.	ESTADO ACTUAL
3	649-21	1-2021-07801	2021-03-25	INSUMO AUDITORÍA

SEGUIMIENTO

Se verificó memorando radicado No. 2-2021-10955 del 26 de abril de 2021-04-26 a través del cual, la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, emitió respuesta parcial frente a la solicitado y se le informó que el DPC, sería insumo para la Auditoría de Regularidad que tiene por objetivo «Evaluar la Gestión Fiscal Vigencia 2020» del Instituto para la Economía Social – IPES, con fecha inició el 31 de mayo y terminación el 27 de septiembre del presente año y que se auditaría el contrato específico que incluyo las obras y actividades ejecutadas en el proyecto de reubicación CED Centenario.

En aras de constatar la inclusión del DPC 649-21 en el proceso auditor, se revisó el plan de trabajo de la Auditoría de Regularidad al Instituto para la Economía Social-IPES Código N.º16 vigencia 2020 PAD 2021, con aprobación del 16 de junio de 2021, tal como consta en Acta N.º 22 y en la asignación del equipo de la Auditoría realizado mediante radicado 3-2021-17521 del 2021-05-28, encontrándose que en ninguno de los documentos se hizo mención al DPC objeto de la presente evaluación, aunque la Oficina de Control Interno de todas manera hace claridad, que posiblemente las pretensiones del DPC 649-21 pueden haberse considerado en la muestra

vigencia 2020 que, en el transcurso de 2021, 2 de ellas presentaron respuestas definitivas y 1 no se logró establecer:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
1	1909-20	2-2021-11479	2-05-2021
2	2045-20	2-2021-01176	22-01-2021

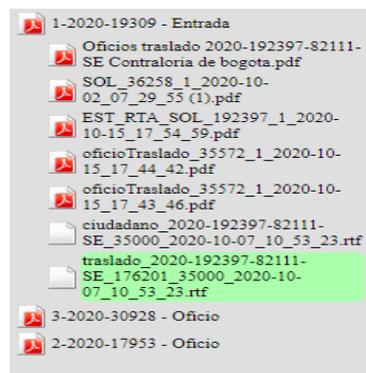
SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
3	1803-20	No se evidenció en el proceso.	9/11/2020

OBSERVACIÓN

El DPC **1803-20** fue remitido por la Contraloría General de la República y radicado con el número 1-2020-19309 del 28 de octubre de 2020 y el CAC lo trasladó con oficio 3-2020-30928 del 3 de noviembre a la Dirección del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para resolverlo con un término no mayor al 14 de diciembre de 2020; sin embargo, al ser revisado el Sigepro se observó que aún no existe la evidencia documental de su respuesta definitiva de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

Adicionalmente, no se detectó soporte si fueron ampliados los términos de la respuesta.

Además, al ser consultado el DPC por número en el Sistema de Gestión de Procesos y Documentos, se estableció que tiene con respuesta definitiva del 9 de noviembre de 2020, por traslado de competencia a la Contraloría de Cundinamarca de la cual no hay evidenció de su registro.



RESPUESTA AL PETICIONARIO

FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA
Nov 9, 2020	DEFINITIVA	Se informa al peticionario que por competencia se dio traslado a la Contraloría de Cundinamarca.

Situación que puede estar incidiendo en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de marzo de 2020, que disponen los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«DPC 1803-20 Economía, Industria y Turismo, pendiente de la vigencia 2020: El DPC-1803- 20, por competencia se remitió a la Contraloría de Cundinamarca, teniendo en cuenta que este ente de control es quien tiene como sujeto a Corabastos

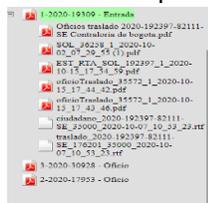
OBSERVACIÓN

por tal razón se efectuó el traslado respectivo con los oficios rad 2-2020-18542 y respuesta con radicado No. 2-2020-18552».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizados y revisados los anexos de la respuesta, se encuentra que el 9 de noviembre de 2020, se efectuó las respectivas remisiones a: La Contraloría de Cundinamarca entidad competente (Rad. 2-2020-18542), a la Contraloría General de la República (rad. 2-2020-18551) quien lo radicó en la OAC y finalmente al peticionario (Rad. 2-2020-18552) para su conocimiento. En consecuencia, existe la certeza que se tramitó dentro del términos.

Sin embargo, persisten las falencias en el Sistema de Gestión de Procesos Sigespro, puesto que, no se asociaron al proceso los 3 radicados mencionados en el párrafo anterior, tal como se sigue presentando:



Por este hecho, la observación se confirma como hallazgo, por la inadecuada asociación de documentos al DPC en el aplicativo SIGESPRO.

2.3.4 Dirección Sector Educación



Muestra con respuesta definitiva:

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
595-21	2-2021-11227	28/04/2021	La información del radicado y fecha no se diligenció en la base de datos suministrada por el CAC.
932-21	2-2021-14527	8/06/2021	La información del radicado y fecha no se diligenció en la base de datos suministrada por el CAC.
1113-21	2-2021-18221	23-07-2021	Respuesta definitiva el 23 de julio de 2021 dentro del término previsto. Se evidenció que al ser consultado el Sigespro por número de DPC – su estado actual es en trámite . No esta como definitiva.
1138-21	2-2021-16541	6/07/2021	Respuesta definitiva el 6 de julio de 2021 dentro del término previsto.
1154-21	2-2021-16272	30-06-2021	Respuesta definitiva el 30 de junio de 2021 dentro del término previsto.

Para los DPC 595 -21 y 932-21, se estableció como recomendación la revisión de las diferencias en

la información de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano con el reporte de «DPC por número», según la auditoría fue a 30 de junio de 2021.

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Educación, contaba con 11 DPC pendientes de la vigencia 2020, los cuales, a la fecha de la presente auditoría, registran respuestas definitivas así:

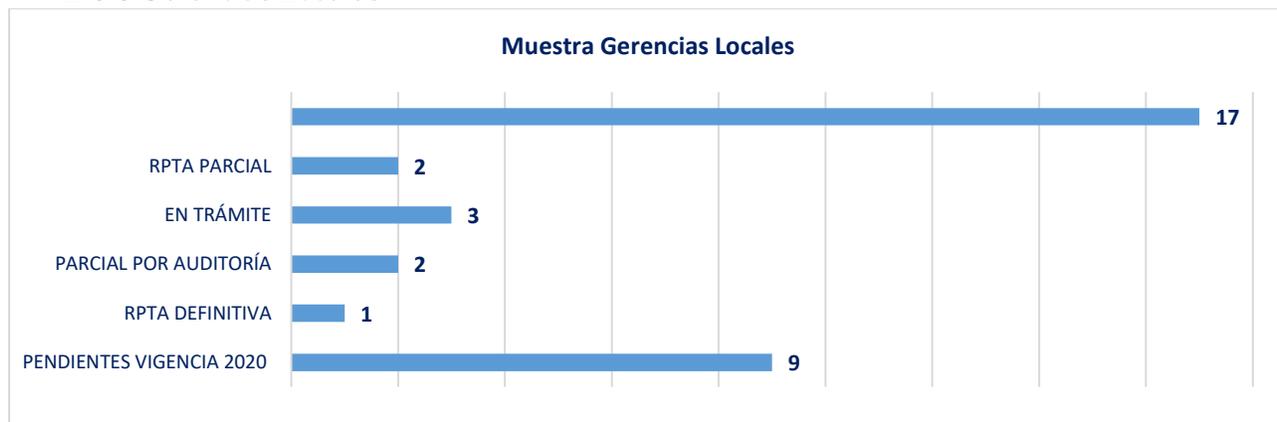
SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	ESTADO ACTUAL
1	1756-20	2-2021-10409	20/04/2021	Con respuesta definitiva
2	1861-20	2-2021-07235	15/03/2021	
3	1875-20	2-2021-02519	5/02/2021	
4	1865-20	2-2021-08492	25/03/2021	
5	1945-20	2-2021-00053	4/01/2021	
6	2009-20	2-2021-04637	25/02/2021	
7	2053-20	2-2021-01427	25/01/2021	
8	2057-20	2-2021-05363	4/03/2021	
9	2059-20	2-2021-01425	25/01/2021	
10	2124-20	2-2021-02856	9/02/2021	
11	2124-20	2-2021-10409	9/02/2021	

2.3.5 Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Muestra DPC con respuesta definitiva:

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
1160-21	2-2021-15960	26/06/2021	La información del radicado y fecha no se diligenció en la base de datos suministrada por el CAC. Este hecho fue objeto de recomendación

2.3.6 Gerencias Locales



Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
1	1009-21	1-2021-17690	6/07/2021	La información del radicado y fecha no se diligenció en la base de datos suministrada por el CAC. Este hecho fue objeto de recomendación

Muestra DPC parcial por auditoría:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1000-21	<p>Con radicado 2-2021-16327 del 1 de julio de 2021 se comunicó respuesta parcial.</p> <p>Con radicado 3-2021-20783 del 1- de julio de 2021 2021-07-01, la Gerencia Local Chapinero remitió el DPC 1000-21 para que fuera incluido como insumo dentro de la Auditoría, PAD 2021, mencionado que de acuerdo con los resultados se debe proyectar la respuesta.</p> <p>Por tanto, en aras de constatar que se haya incluido el DPC 1000-21, se constató en el aplicativo de trazabilidad PvcGF, la Auditoría de Desempeño Código 130 PAD 2021, ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero que inició el 30/06/2021, donde sólo se pudo consultar el memorando radicado No. 3-2021-20560 del 2021-06-29 correspondiente a la asignación del equipo. De igual forma, no se menciona en el Plan de trabajo de la auditoría.</p>
2	919-21	<p>GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE: Con el radicado 3-2021-19458 del 6-02-2021, se hizo entrega del DPC como insumo de auditoría.</p> <p>Con radicado 2-2021-15461 del 21 de junio de 2021 se dio respuesta parcial al peticionario y con el radicado #: 2-2021-15462 de igual fecha el Gerente Local de Rafael Uribe publicó el «Aviso de notificación respuesta Definitiva DPC 919-21», cuando realmente correspondió a una respuesta parcial.</p>

Muestra DPC en trámite

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
1	1095-21	<p>Fue recibido el 4 de junio de 2021 con radicado 1-2021-14817 y su plazo de respuesta límite estaba para el 22 de julio de lo corrientes.</p> <p>El Gerente Local de Bosa dio respuesta a la solicitud del peticionario el 28 de junio con radicado 2-2021-15996, sin embargo, en ella no se estableció si correspondía a la respuesta definitiva, hecho que da lugar a confusiones, además de inobservar la actividad 14 del «<i>Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición</i>», adoptado mediante la R.R. 033 de 2019.</p> <p>Es de señalar que, en la base de datos suministrada por la CCA a la Oficina de Control Interno, lo tenía clasificado como DPC en trámite y no con respuesta definitiva.</p>

RÉPLICA DEPENDENCIA

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
		<p>«DPC 1095-21: De acuerdo a la observación acerca del DPC 1095-21, la respuesta que se dio al peticionario anónimo es respuesta definitiva. A futuro, se tendrá especial atención, para que en la respuesta se evidencie de forma expresa, el alcance: parcial o definitiva».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta se valida la aclaración, sin embargo, se configura el hallazgo para se tomen las medidas de corrección a futuro.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
2	1205-21	<p>Fue recibido el 1-2021-16045 del 22 de junio de 2021 y su plazo límite de respuesta es el 5 de agosto de 2021.</p> <p>El Gerente Local de Candelaria dio respuesta definitiva el 22 de julio con el radicado 2-2021-18116.</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
3	2096-20	<p>Se recepcionó con formato webfile.pdf el 3 de abril de 2021 y su plazo inicial límite de respuesta estaba para 19 de abril de 2021.</p> <p>El Gerente Local Suba con radicado 2-2021-10215 del 16 de abril de 2021 le informó al peticionario que, lo solicitado se estaba evaluando en la Auditoría de Regularidad Código 110, del Fondo de Desarrollo Local de Suba FDLS, y se tendría como insumo la queja en el plan de trabajo, aprobado por el Ente de Control, para este fin.</p> <p>La Gerencia Local de Suba, emitió la respuesta definitiva al peticionario con el radicado 2-2021-18953.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«PC 450-21: De acuerdo a la observación acerca del DPC 450-21, la respuesta que se dio es respuesta definitiva. A futuro, se tendrá especial atención, para que en la respuesta se evidencie de forma expresa, el alcance: parcial o definitiva.»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta se valida la aclaración, sin embargo, se configura el hallazgo para se tomen las medidas de corrección a futuro en cumplimiento a los requisitos de las respuestas.</p>

Muestra DPC Respuesta parcial

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	852-21	Gerencia Local Kennedy, fecha límite de respuesta el 15 de junio de 2021, y la respuesta definitiva fue del 6 de mayo, con radicado 2-2021-11816. Este hecho fue objeto de recomendación.
2	741-21	Gerencia Local Teusaquillo fecha límite de respuesta el 11 de mayo de 2021. Con los radicados 2-2021-10322 y 2-2021-10327 de igual fecha 19 de abril de 2021 se dio respuesta parcial informando al peticionario que la solicitud se tomará como insumo para el desarrollo de la Auditoría de Regularidad Código 124 PAD 2021, con terminación La respuesta definitiva fue dada mediante radicado 2-2021-16507 de julio 2 de 2021.

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local, a través de 3 gerencias presentaba 9 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en el transcurso de 2021, reflejaron las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	GERENCIA	N.º RADICACIÓN	FECHA	ESTADO
1	2085-20	Gerencia Local Engativá	2-2021-01626	27/01/2021	Respuesta definitiva
2	1651-20	Gerencia Local Kennedy	2-2020-17699	28/10/2020	
3	1700-20	Gerencia Local Kennedy	2-2020-19861	25/11/2020	
4	2005-20	Gerencia Local Kennedy	2-2021-00505	12/01/2021	
5	2038-20	Gerencia Local Kennedy	2-2021-00803	18/01/2021	
6	2077-20	Gerencia Local Kennedy	2-2021-00509	12/01/2021	
7	480-20	Gerencia Local Usme	2-2021-03536	16/02/2021	

SEC.	N.º DPC	GERENCIA	N.º RAD. DE AMPLIACIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
8	2060-20	Gerencia Local Rafael Uribe	2-2021-01461	26/01/2021	DPCs, clasificados con respuesta definitiva cuando realmente correspondió a la solicitud de ampliación de información.
9	2068-20	Gerencia Local Usme	2-2021-00221	6/01/2021	No se evidenció soporte de las decisiones posteriores, vencido el término de los 30 días otorgados al peticionario para su respuesta y así continuar con el procedimiento para este caso, (Desistida o con respuesta) en cumplimiento a la ley 1755 de 2015.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«DPC 2060-20: Se presentó inconsistencia en el aplicativo SIGESPRO y se clasificó inapropiadamente como respuesta definitiva. Se dio traslado por competencia a la Personería de Bogotá, mediante Oficio 2-2021-01519 del 26 de enero de 2021

DPC 2068-20: Teniendo en cuenta que los peticionarios no respondieron la solicitud de ampliación de información, se procedió a terminar el proceso con el archivo, en los términos del Art. 17 de la Ley 1755 de 2015. A la fecha el Proceso en Sigepro se encuentra debidamente actualizado»

ANÁLISIS OFICINA C. I.

En cuanto al DPC **2060-20**, La Localidad de Rafael Uribe acepta la inconsistencia en la clasificación, inapropiada, sin embargo, no se contestó frente al tema de la solicitud de ampliación de información al DPC, invocándose el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que dice «...*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales*»

De otra parte, es de resaltar que, la solicitud de ampliación de información fue extemporánea, es decir, posterior a los 10 días siguientes a la fecha de radicación, se realizó el mismo día del término de vencimiento establecido para entregar la respuesta (Rad. 2-2021-01461 del 26-01-2021).

Finalmente, no se argumentó en la respuesta el procedimiento que aplicó la entidad para el cierre definitivo, puesto que, se requería de un acto motivado con la debida notificación al peticionario y a la fecha no fue evidenciado.

En conclusión se ratifica el hallazgo por extemporaneidad y clasificación inadecuada en el estado actual del SIGESPRO «*Con Respuesta Definitiva. Asociada a la siguiente descripción: Se solicita Ampliación de Información DPC 2060-20 y por competencia se traslada a Personería*».

De forma similar sucedió con el **DPC 2068-20**, puesto que, se realizó una solicitud de aclaración con posterioridad a los 10 días para la devolución al interesado para su corrección o aclaración de acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley 1755 de 2015, invocados según el radicado 2-2021-00221 del 6 de enero de 2021, (La fecha oportuna debió ser antes del 28 de diciembre de 2020)

Según la respuesta de la entidad vemos que, no existió claridad en la terminación del proceso, fundamentado en «... *que los peticionarios no respondieron la solicitud de ampliación de información, se procedió a terminar el proceso con el archivo, en los términos del Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 ...*» el cual no correspondió al artículo 19 mencionado en la solicitud.

No obstante, la entidad hasta el 9 de agosto de 2021 procedió a remitir al peticionario la respuesta definitiva (Rad. 2-2021-19551) fundamentado en el artículo 19 de la citada Ley, donde le comunicó la decisión de archivo por no haber recibido la respuesta a la solicitud de aclaración o ampliación de la petición desde el 6 de enero de los corrientes. La cual debió presentarse en Sigepro con «*Estado actual*» Desistido y no como «**Definitivo**»

Por consiguiente, se ratifica el hallazgo por extemporaneidad de las solicitudes al peticionario, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015 y además, en el «DPC por número» del Sigespro no fue actualizada la última decisión, se encontró unida a la actuación del 6 de enero de 2021.

FECHA RESPUESTA
Jan 6, 2021

TIPO RESPUESTA
DEFINITIVA

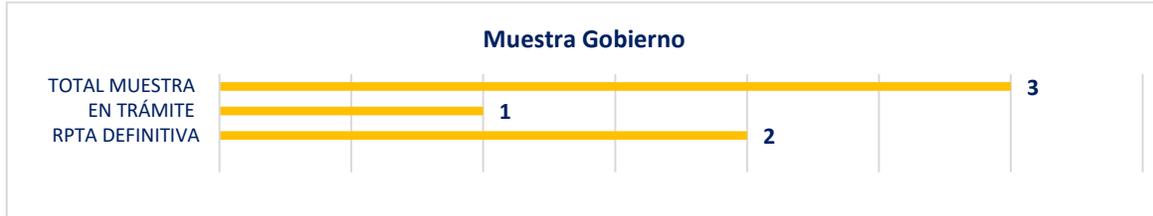
TEXTO RESPUESTA
En consideración, solicito muy respetuosamente aclarar por parte suya a este despacho: contratos a los que hace referencia su petición, ya que en el traslado aportado a esta gerencia no queda clara la finalidad.

2.3.7 Dirección Sector Equidad y Género

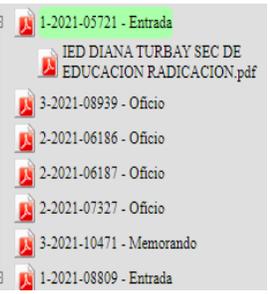
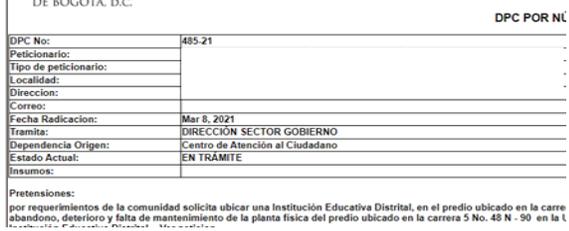
Muestra DPC con respuesta definitiva:

N.º DPC	SEGUIMIENTO																						
705-21	<p>Ingresó al CAC con radicado 1-2021-08891 del 7 de abril de 2021 y el plazo máximo era 20 de mayo de 2021.</p> <p>El 5 de mayo la Dirección de Equidad y Género emitió respuesta definitiva al peticionario con radicado 2-2021-11792, sin embargo, en la base datos suministrada por el CAC a la Oficina de Control Interno, la información del radicado definitivo y su fecha no fueron diligenciados.</p> <p>De igual manera, al ser consultado el número del DPC en el Sigespro su estado no se encuentra actualizado como definitivo, sino en Trámite. Tal como se evidencia a continuación:</p> <p style="text-align: center;">DE BOGOTÁ, D.C.</p> <table border="1" data-bbox="618 1031 1144 1167"> <tr><td>DPC No:</td><td>705-21</td></tr> <tr><td>Peticionario:</td><td>HARBY BLADIMIR NIVIAYO BELTRÁN</td></tr> <tr><td>Tipo de peticionario:</td><td>Ciudadano</td></tr> <tr><td>Localidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Dirección:</td><td>Carrera 18 No. 22 C - 33</td></tr> <tr><td>Correo:</td><td>hniiviayo@unal.edu.co</td></tr> <tr><td>Fecha Radicación:</td><td>Apr 7, 2021</td></tr> <tr><td>Tramita:</td><td>DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO</td></tr> <tr><td>Dependencia Origen:</td><td>Centro de Atención al Ciudadano</td></tr> <tr><td>Estado Actual:</td><td>EN TRÁMITE</td></tr> <tr><td>Insumos:</td><td></td></tr> </table> <p>Pretensiones: solicita información relacionada con el seguimiento y evaluación - gestión a los Proyectos 931 "I en el Distrito Capital". - Ver petición.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 705-21 Equidad y Género. Se determinó que la respuesta emitida es definitiva, de tal manera que la inconsistencia pudo ocurrir en la generación del reporte de SIGESPRO, que presenta diferencias respecto del estado real de los DPC, situación que escapa de la competencia asignada a la Dirección y que se debe revisar directamente en el Aplicativo. Así mismo a la fecha el proceso se encuentra actualizado con estado: "con respuesta definitiva»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisado el DPC en el sigespro, se observó que ya fue corregido y el estado actual es definitivo; sin embargo, se debe propender por hacer pruebas de revisión periódicas para que el hecho observado no siga ocurriendo. Por consiguiente, no se configura en hallazgo.</p>	DPC No:	705-21	Peticionario:	HARBY BLADIMIR NIVIAYO BELTRÁN	Tipo de peticionario:	Ciudadano	Localidad:		Dirección:	Carrera 18 No. 22 C - 33	Correo:	hniiviayo@unal.edu.co	Fecha Radicación:	Apr 7, 2021	Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Estado Actual:	EN TRÁMITE	Insumos:	
DPC No:	705-21																						
Peticionario:	HARBY BLADIMIR NIVIAYO BELTRÁN																						
Tipo de peticionario:	Ciudadano																						
Localidad:																							
Dirección:	Carrera 18 No. 22 C - 33																						
Correo:	hniiviayo@unal.edu.co																						
Fecha Radicación:	Apr 7, 2021																						
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO																						
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano																						
Estado Actual:	EN TRÁMITE																						
Insumos:																							

2.3.8 Dirección Sector Gobierno



Muestra DPC con respuesta definitiva:

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
485-21	No tiene respuesta definitiva	<p>Ingresó con radicado 1-2021-05721 del 8 de marzo de 2021, la fecha límite de respuesta era el 23 de marzo de 2021.</p> <p>Con radicado 3-2021-10471 del 19 de marzo de los corrientes, la Dirección Sector Gobierno remitió el proyecto de respuesta del DPC a la Dirección de Apoyo al Despacho para su trámite respectivo al Honorable Concejal; sin embargo, al revisar la trazabilidad del Sigepro no existe evidencia de salida de la respuesta definitiva.</p> <p>De igual manera, «Estado Actual» del DPC como «Definitivo», del reporte proporcionado por el CAC, no coincide con el registrado en el Sigepro - Estado Trámite.</p> <p>Se evidenció la respuesta dada por la Secretaria de Educación del Distrito.</p>   <p>En consecuencia, y de acuerdo con lo anterior posiblemente se afecta lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de 2020, que disponen los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones por cuanto no se evidenció el cumplimiento de respuesta.</p> <p style="text-align: center;">RÉPLICA DEPENDENCIA</p>

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
		<p>«DPC 485-21 Gobierno y Dirección de Apoyo al Despacho: Analizada y evaluada la observación formulada se verificó y actualizó la información en SIGESPRO, realizando los ajustes correspondientes con el número de radicado cado 2-2021- 08183 se asoció al SIGESPRO y se finalizó el proceso».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisada la actualización del Sigespro, fue posible evidenciar la respuesta definitiva al peticionario dentro de los términos establecidos. Por ello. no existen argumentos para configurar hallazgo.</p>
608-21	Respuesta definitiva Al término del Proceso Auditor.	<p>Ingresó con radicado 1-2021-07393 del 23 de marzo de 2021 y la fecha límite de respuesta inicial era el 6 de mayo de 2021.</p> <p>Con radicado 2-2021-09544, la Dirección de Gobierno emitió respuesta parcial donde informó que el tema fue incluido en la auditoría de regularidad código 44 ante la Secretaría Distrital de Gobierno, a partir del 31 de mayo del presente año y los resultados de la gestión adelantada serían comunicados a más tardar el 22 de septiembre del presente año.</p> <p>Es de observar que, el documento antes mencionado no cumplió con el procedimiento gestión de comunicaciones oficiales, por la ausencia de rótulo o sticker con la información de quien lo produce, cantidad de folios, anexos, numero de radicado; entre otros.</p>  <p>Situación que afectó el ejercicio auditor por cuanto no permitió evidenciar su trazabilidad para el cumplimiento de términos del derecho de petición.</p> <p>Adicionalmente, el «Estado Actual» del DPC como «Definitivo», del reporte proporcionado por el CAC, no coincide con el registrado en el Sigespro - Estado Trámite.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 608-21 Gobierno: Analizada y evaluada la observación formulada se adjunta documento probatorio radicado Nro. 2-2021-09544 (ver anexo 1), que cuenta con el rotulo o sticker con la información descrita, lo cual refleja que se cumplió con el procedimiento y la normatividad vigente, en términos de respuesta y el procedimiento de comunicaciones oficiales, lo anterior por posibles errores de parametrización del sistema. A la fecha el proceso ya se encuentra actualizado»</p>

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Consultado en DPC por número en el Sigepro, se observó que la respuesta parcial con el radicado 2-2021-09544 ya reflejó el rotulo con la información necesario, por ende se logró establecer fecha de la respuesta parcial la cual fue dentro de los términos previstos. Por esta razón no existen argumentos para configurar el hallazgo.</p>

Muestra DPC en trámite

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO																						
1	273-21	<p>El 25 de enero de 2021 con radicado 1-2021-05090 se recibió DPC, y su fecha límite de respuesta inicial prevista era el 16 de febrero de 2021; con radicado 3-2021-05090 (15-02-2021) la Dirección de Gobierno envió a la Dirección de Apoyo al Despacho el proyecto de respuesta parcial.</p> <p>Igualmente, con radicado 3-2021-16535 del 25 de mayo del presente año, la Dirección Gobierno envió el proyecto de respuesta definitiva a la Dirección de Apoyo para su respectivo trámite ante el peticionario (Congresista).</p> <p>Sin embargo, al realizar seguimiento en el sistema de gestión de proceso, no fue posible evidenciar estas dos respuestas entregadas al peticionario lo que indica un posiblemente un incumpliendo de términos.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: right;">DPC</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>DPC No:</td><td>273-21</td></tr> <tr><td>Peticionario:</td><td></td></tr> <tr><td>Tipo de peticionario:</td><td></td></tr> <tr><td>Localidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Dirección:</td><td></td></tr> <tr><td>Correo:</td><td>atencionciudadanacongreso@senado.gov.co</td></tr> <tr><td>Fecha Radicación:</td><td>Feb 9, 2021</td></tr> <tr><td>Tramita:</td><td>DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO</td></tr> <tr><td>Dependencia Origen:</td><td>Centro de Atención al Ciudadano</td></tr> <tr><td>Estado Actual:</td><td>EN TRAMITE</td></tr> <tr><td>Insumos:</td><td></td></tr> </table> <p style="font-size: small;">Pre tensiones: solicita se investiguen presuntas irregularidades relacionadas con el contrato No. 4140000-419-2020 suscrito en</p> </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <ul style="list-style-type: none"> 1-2021-02605 - Entrada 3-2021-04157 - Oficio 2-2021-02859 - Oficio 3-2021-05090 - Memorando 3-2021-16535 - Memorando DPC 273-21 RESPUESTA DEFINITIVA.doc </div> <p>Hecho que, posiblemente afecta los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 «<i>Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones</i>» y 5 del Decreto 491 de 2020, «<i>Ampliación de términos para atender las peticiones</i>».</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 273-21 Gobierno: Analizada y evaluada la observación formulada se verifico y actualizo la información, realizando los ajustes correspondientes, mediante mesa de servicios al CAC, solicito sea asociado el radicado 2-2021- 13546 al proceso, toda vez que este fue finalizado sin ser asociado al correspondiente proceso, a la fecha el proceso se encuentra finalizado».</p>	DPC No:	273-21	Peticionario:		Tipo de peticionario:		Localidad:		Dirección:		Correo:	atencionciudadanacongreso@senado.gov.co	Fecha Radicación:	Feb 9, 2021	Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Estado Actual:	EN TRAMITE	Insumos:	
DPC No:	273-21																							
Peticionario:																								
Tipo de peticionario:																								
Localidad:																								
Dirección:																								
Correo:	atencionciudadanacongreso@senado.gov.co																							
Fecha Radicación:	Feb 9, 2021																							
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO																							
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano																							
Estado Actual:	EN TRAMITE																							
Insumos:																								

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Verificado el Sigespro se determinó que las 2 repuestas parcial y definitiva ya fueron asociadas al proceso según los radicados 2-2021-03554 del 16 de febrero, respuesta parcial y 2-2021-13546 del 25 de mayo de 2021 con respuesta definitiva, por tanto, se logró hacer el seguimiento de la trazabilidad del DPC y confirmar el cumplimiento de términos. Por lo cual se desvirtúa como hallazgo.</p>

2.3.9 Dirección Sector Hábitat y Ambiente



Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA	SEGUIMIENTO
1	31-21	2-2021-13024	20/05/2021	Presentó respuesta parcial, no obstante, a cierre de junio ya contaba con definitiva
2	1116-21	2-2021-16377	1/07/2021	Presentó respuesta parcial, sin embargo, a cierre de junio ya contaba con definitiva
3	1165-21	En Trámite		Presentó respuesta parcial y se encontró en trámite , por ende, en la base de datos facilitada por el CAC a la Oficina de Control Interno no debió estar clasificada como definitiva. Se recomienda dar respuesta definitiva, con base en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Muestra DPC parcial por auditoría

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	529-21	La Dirección de Hábitat y Ambiente dio respuesta parcial y lo estableció como insumo en la Auditoría de Regularidad a la Caja de la Vivienda Popular con fecha de ejecución el 31 de marzo al 29 de julio del 2021

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		Se verificó en el memorando radicado 3-2021-11337 del 26 de marzo de 2021, correspondiente a la asignación de la Auditoría de Regularidad a la Caja de la Vivienda Popular CVP Código 55 Vigencia 2020 PAD 2021, donde se incluyó el DPC para que su investigación. Se recomienda dar respuesta definitiva, con base en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.
2	690-21	La Dirección de Hábitat y Ambiente respondió parcialmente informando que se toma como insumo en la auditoría de desempeño 57 de la vigencia 2020. Con inicio el 31-05-2021 y término el 30 de agosto de 2021.
3	840-21	La Dirección de Hábitat y Ambiente dio respuesta (Rad. 2-2021-11833 del 6 de mayo de 2021) donde lo estableció como insumo la Auditoría de Desempeño de la Secretaría Distrital de Hábitat Código 57 Vigencia 2020 PAD 2021, con fecha de ejecución del 31 de mayo al 30 de agosto del 2021. Se verificó el memorando No. 3-2021-17309 del 27 de mayo de 2021, de asignación de auditores a la Auditoría Desempeño a la Secretaría Distrital de Hábitat Código 57 Vigencia 2020 PAD 2021, con la inclusión del como insumo para dicha evaluación.

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Hábitat y Ambiente presentaba 6 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en el transcurso de 2021 se resolvieron con respuesta definitiva así:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	2035-20	2-2021-00092	5/01/2021
2	2041-20	2-2021-01169	22/01/2021
3	2067-20	2-2021-01674	27/01/2021
4	2084-20	2-2021-15213	17/06/2021
5	2087-20	2-2021-11598	4/05/2021

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
6	1984-20	2-2021-00260	6/01/2021
SEGUIMIENTO			
Revisado el oficio 2-2021-00260 de respuesta definitiva al peticionario por la Dirección de Hábitat y Ambiente, se observó que hubo un error digitalización en la fecha de radicación del 5/01/2020, por cuanto este debió ser del año 2021, de igual manera, se presentó con el eslogan que no estaba vigente según Resolución Reglamentaria 018 de 2020, tal como se refleja a continuación:			

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
			<ul style="list-style-type: none">  1-2020-21527 - Entrada  3-2020-33680 - Oficio  2-2020-19985 - Oficio  2-2020-19986 - Oficio  1-2020-23876 - Entrada  2020EE235984.pdf  2-2021-00260 - Oficio
<p>En atención a lo anterior, esta comunicación oficial externa, careció del membrete oficial de la entidad actualizado en cumplimiento del «<i>Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales</i>».</p>			
<p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«La Dirección Sector Hábitat y Ambiente, manifiesta su inconformidad dado que dicha radicación no depende de esta Dirección Sectorial, sino de los parámetros que arroje el Aplicativo Sigespro. Por lo anterior, solicitamos sea retirada dicha observación».</p>			
<p>ANÁLISIS OFICINA C.I.</p> <p>Analizada la situación planteada por la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, se establece que, la situación planteada fue objeto de oportunidad de mejora en búsqueda de solucionar las deficiencias detectadas como fue el eslogan el membrete y la fecha incorrecta, por tanto se mantiene la oportunidad de mejora.</p>			

2.3.10 Dirección Sector Hacienda

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Hacienda, presentaba 7 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en el transcurso del 2021 se contestaron con respuesta definitiva así:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	1808-20	2-2020-19872	26/11/2020
2	1818-20	2-2020-19873	26/11/2020
3	1880-20	2-2020-21054	16/12/2020
4	1911-20	2-2020-21049	16/12/2020
5	1923-20	2-2020-19854	25/11/2020
6	1930-20	2-2020-21049	16/12/2020
7	2121-20	2-2021-04448	24/02/2021

2.3.11 Dirección Sector Integración Social



Muestra DPC con respuesta definitiva:

N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	SEGUIMIENTO
1121-21	2-2021-18322 del 26 de julio 2021	Ingresó con radicado 1-2021-15233 del 9 de junio de 2021, la fecha límite de respuesta era el 26 de julio de 2021 y este mismo día fue radicada la respuesta definitiva y publicada mediante aviso por ser un peticionario anónimo. Es de observa que con corte a 30 de junio aún se encontraba en trámite y se había incluido entre las clasificadas como definitivas.

Muestra DPC parcial por auditoría

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	719-21	La Dirección Integración Social dio respuesta parcial sobre el requerimiento y estableció la inclusión la Auditoria de Desempeño, con fecha de inicio 28 de septiembre y hasta el 23 de diciembre de 2021, denominada «Evaluación de la gestión de la SDIS con los recursos aportados al programa distrital Bogotá solidaria en casa» Por lo tanto, cuando culmine la evaluación contractual competencia de la entidad, se remitirá la respuesta definitiva y también se tomará como insumo en la auditoría de desempeño 57 de la vigencia 2020. Con inicio el 31-05-2021 y término el 30 de agosto de 2021.
2	720-21	La Dirección Integración Social respondió parcialmente con radicado 1-2021-08950 del 7 de abril de 2021 donde estableció que el tema será incluido en una Auditoría de Desempeño en virtud del PAD 2021, que tiene inicio 28 de septiembre y finaliza el 23 de diciembre de 2021, denominada «Evaluación de la gestión de la SDIS con los recursos aportados al programa distrital "Bogotá solidaria en casa"» y una vez se culmine se dará respuesta definitiva a la petición
3	770-21	La Dirección Integración Social con los radicados N.º 2-2021-12888 y 2-2021-12889 del 19 de mayo de 2021, se dio respuesta parcial al peticionario anónimo, donde indicó que el tema de la denuncia será incluido en la Auditoría de Desempeño del PAD 2021, con inicio el 28 de septiembre al 23 de diciembre de 2021, denominada «Evaluación de la gestión de la SDIS con los recursos aportados al programa distrital "Bogotá solidaria en casa"» Por ende, se remitirá la respuesta definitiva cuando el proceso auditor termine.

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Se observó en el radicado 3-2021-16279 del 19 de mayo de 2021 que la Dirección Sector Integración Social envió a la Gerencia de ésta sectorial el DPC 770-21 para que fuera incluido como insumo dentro de la Auditoría de Desempeño PAD 2020, mencionado que de acuerdo con los resultados se debe proyectar la respuesta.</p> <p>Por tanto, la respuesta definitiva tendría como límite el 13 de octubre de 2021, si se cuenta con el ingreso desde el 14 de abril de 2021, como obra en el memorando radicado N.º.1-2021-09709. Por ello, se recomienda que se analice la petición de manera anticipada a la terminación de la auditoría con el fin de dar repuesta dentro el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1757 de 2015.</p>

	N.º DPC	OBSERVACIÓN
4	440-21	<p>Se recibió con radicado 1-2021-05164 del 2 de marzo de 2021, con fecha límite de respuesta hasta el viernes 16 de abril de la actual vigencia, sin embargo, la Dirección Integración Social, con oficio. 2-2021-10296 del 19 de abril de 2021, dio respuesta parcial a la solicitud del peticionario anónimo, publicado mediante aviso de notificación N.º 2-2021-10297 de la misma fecha.</p> <p>En la respuesta se indicó que se realizará una modificación al PAD 2021 para incluir una auditoría sobre los contratos de prestación de servicios en la SDIS y acomodación de personal de planta, en el cumplimiento de su misión.</p> <p>Así las cosas, se encontró que, mediante radicado. 3-2021-13240 del 19 de abril de 2021, la Dirección Sector Integración Social envió el DPC 440-21 para que fuera incluido como insumo dentro de la Auditoría, PAD (Sin señalar el año de este), y de acuerdo con los resultados se debía proyectar la respuesta.</p> <p>Se verificó el Plan de Trabajo de la Auditoría de Desempeño a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS Código No. 91 PAD 2021, aprobado el 12/07/2021 de acuerdo con el Acta No. 22, la cual inició el 30/06/2021 y finalizará el 27/09/2021, con la inclusión del DPC 440-21.</p> <p>De acuerdo con lo antes plasmado, se evidenció que la respuesta parcial al peticionario del 19 de abril de 2021 fue posterior al término de cumplimiento que era 16 de abril de 2021; situación contraria a lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2000.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCI</p> <p>«(...) respecto al DPC 440-21 se acepta la observación dado que la Dirección Sectorial dio respuesta parcial al peticionario el 19 de abril de 2021, fecha posterior al término de cumplimiento que era 16 de abril de 2021».</p>

N.º DPC	OBSERVACIÓN
	<p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>La respuesta parcial al peticionario “anónimo” fue emitida el lunes 19 de abril y la solicitud constituye insumo para el proceso auditor, por lo cual, está en trámite la respuesta definitiva.</p> <p>Se recomienda efectuar el control con el fin de asegurar que la respuesta definitiva se dé dentro del plazo establecido con el parágrafo 1º del artículo 70 de la ley 1757 de 2015.</p>

Muestra DPC en trámite

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1186-21	<p>Fue recibido de peticionario anónimo a través del Concejo de Bogotá, con radicado 1-2021-15644 del 17 de junio de 2021, con término límite de respuesta para el 2 de agosto de 2021.</p> <p>La respuesta definitiva fue dada el 2 de agosto de 2021, mediante radicado 2-2021-18997. El tema hacía referencia a «<i>presuntas irregularidades en la contratación de la Secretaria Distrital de Integración social</i>».</p>

Muestra DPC Respuesta parcial.

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	119-21	<p>El 21 de enero de 2021 con radicado 1-2021-01030 se recibió DPC, y el término límite de respuesta inicial fue prevista para el 4 de marzo de 2021, sin embargo, al ser revisada la trazabilidad en el Sigepro se encontró que no existe evidencia de respuesta parcial ni definitiva emitida por la Dirección del Sector Integración Social, tal como se relaciona en la siguiente relación de documentos:</p> <div data-bbox="727 1375 1117 1612" data-label="Image"> </div> <p>De acuerdo con lo plasmado, posiblemente se estaría incurriendo en un incumplimiento de términos de forma como lo señala los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>«Luego de revisada la trazabilidad del proceso 1292617 correspondiente al DPC 119-21, se evidenció que la respuesta emitida por esta sectorial se encuentra como se ilustra en la siguiente imagen</p>  <p>Como se observa en la imagen anterior, se logran identificar los radicados asociados al proceso de la siguiente manera: • Respuesta Definitiva Radicado 2-2021-02699 de fecha 2021-02-08 • Notificación por Aviso Radicado 2-2021-02700 de fecha 2021-02-08 Con lo anterior, se puede concluir que la Sectorial emitió respuesta definitiva a la petición dentro de los términos y siguiendo el debido proceso en el aplicativo, presentándose inconvenientes por parte del servidor tiempo posterior para realizar consulta del documento, se adjuntan evidencias de los oficios».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Como fue evidente, la consulta del «DPC por número» no permitió el acceso a los radicados de la respuesta definitiva, sin embargo, revisados los anexos de esta respuesta se logró verificar el contenido, además de consultar directamente el radicado. Por tanto, fue posible precisar el cumplimiento de los términos. En conclusión, no existen argumentos para consolidar el hallazgo.</p>

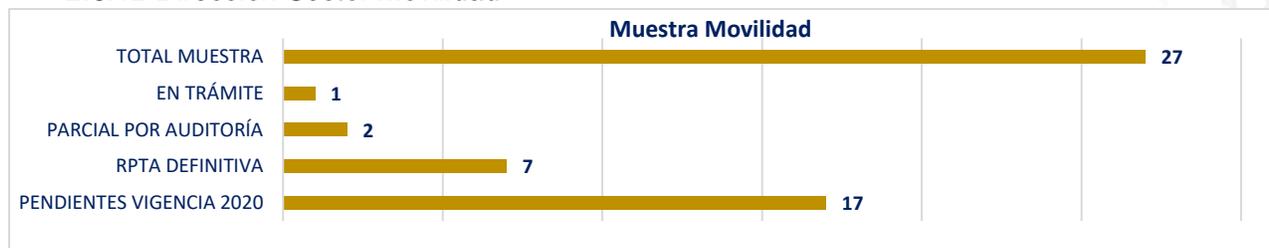
DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Integración Social presentaba 5 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en el transcurso de 2021 se resolvieron con respuesta definitiva así:

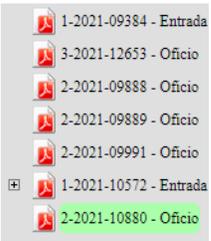
SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	1953-20	2-2021-00009	4/01/2021
2	2080-20	2-2021-10057	15/04/2021
3	2100-20	2-2021-00926	20/01/2021
4	2120-20	2-2021-03064	11/02/2021
5	2122-20	2-2021-03196	12/02/2021

Fuente: Base de datos CAC, y resultado del ejercicio auditor de la OCI a 30 de junio de 2021.

2.3.12 Dirección Sector Movilidad



Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	503-21	La Dirección Sector Movilidad remitió respuesta definitiva 2-2021-09348 del 7 de abril de 2021
2	791-21	Se remitió respuesta definitiva al peticionario con el 2-2021-11549 del 3 de mayo de 2021
3	949-21	Con radicado .2-2021-14702 del 10 de junio de 2021 el Director Sector Movilidad
4	991-21	Con radicado 2-2021-13984 de 1 de mayo de 2021 la Dirección de Movilidad dio respuesta definitiva.
5	1024-21	Con radicación .2-2021-15227 1326988 del 17 de junio de 2021, sector Movilidad remitió respuesta definitiva al peticionario.
6	739-21	<p>La Dirección de Apoyo al Despacho, emitió respuesta definitiva con el radicado 2-2021-10888 del 26 de abril de 2021, sin embargo, al revisar la trazabilidad en el sistema de gestión de procesos este no fue asociado al expediente.</p>  <p>Adicionalmente, el oficio 2-2021-10880 que fue asociado no tiene relación con el DPC, correspondió a una citación personal de un proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Los documentos asociados equivocadamente en el aplicativo inciden en el cumplimiento de la actividad 66 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p><i>«Con solicitud de Requerimiento No. 33360 solicitada a mesa de servicios el Radicado No. 2-2021-10888, se asoció como parte de la trazabilidad del DPC No. 739-21 (...) El Oficio con Radicado No. 2-2021-10880 fue asociado por error al Proceso No. 1317101 por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, por lo cual no es posible por parte de la Dirección Sector Movilidad desasociarlo de la trazabilidad del DPC 731-21.»</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Con la valoración se verificó nuevamente el aplicativo SIGESPRO «DPC por número», y se encontró que, la situación observada fue corregida. Así las cosas, se acepta lo indicado por la Dirección Sectorial Movilidad en la réplica y se retira la observación.</p>
7	1030-21	<p>Con radicación.2-2021-14704 proceso: No. 1327206 del 10 de junio 2021, se remitió respuesta definitiva.</p> <p>Es de observar que los DPCs números 949-21, 991-21, 1024-21, y 1030-21, según la base de datos suministrada por el Centro de atención Ciudadana a la Oficina de Control Interno, no fue diligenciada la fecha ni el radicado de la respuesta definitiva al</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>petionario.</p> <p>Por lo que se recomienda fortalecer el «seguimiento y Monitoreo» con un diligenciamiento completo de la información de trámite de los DPC, tal como lo establece el numeral 5.3 del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición».</p> <p>RÉLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Con relación a los DPC Nos. 1030-21, DPC 991-21, DPC 1024-21 y DPC 949, se encuentran debidamente registradas con su respectivo número de radicado, fecha y proceso (...) Como se puede certificar los DPC No. 1030-21, DPC No. 991-21, DPC No. 949-21 Y DPC No. 1024-21, cumplen con los requerimientos y términos establecidos para dar respuesta, lo cual refleja inconsistencias con la base de datos suministrada por el Centro de Atención al Ciudadano».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta de la Dirección de Movilidad en el sigespro se presentó el resultado de acuerdo con el trámite. No obstante, lo observado se generó de la base de datos suministrada por el CAC, y frente al tema se estableció una recomendación para que se revisen las diferencias en la información de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano con el reporte de «DPC por número» Sigespro.</p>

Muestra DPC parcial por auditoría

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	706-21	<p>Se verificó radicado 2-2021-11357 del 2021-04-29 a través del cual la Dirección Sector Movilidad, emitió respuesta parcial frente a la solicitado por el petionario donde se le informó que el tema se incluirá en la Auditora de Regularidad Código 100, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, con fecha de ejecución entre el 31 de marzo al 30 de agosto de 2021, en cumplimiento del PAD 2021.</p> <p>Se revisó el plan de trabajo de la Auditoría de Regularidad a la UAERMV código N.º100 vigencia 2020 PAD 2021, aprobado el 23 de abril de 2021, tal como consta en el acta No. 19, donde si bien, en dicho documento no quedó consignado la inclusión de éste DPC, en el memorando radicado No. 3-202-11118 del 2021-03-25 de asignación de esta auditoría, aparece en el punto de «2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS», con respecto a los DPC lo siguiente: «...Analizar y dar respuesta a los DPC que se alleguen a la auditoría que tengan relación con el objeto de la contratación...»</p>

SEC.	N.º DPC	OBSERVACIÓN
1	611-21	La Dirección Sector de Movilidad dio respuesta parcial con el radicado 2-2021-11344 del 29 de abril de 2021, donde manifestó incluir el tema requerido en la Auditora de Regularidad Código 100, que se está realizando ante la Unidad Administrativa

Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, la cual tiene fecha de ejecución entre el 31 de marzo al 30 de agosto del 2021, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD – 2021 y una vez finalizada la Auditoría se le comunicarán resultados obtenidos.

Se revisó el memorando radicado N.º 3-2021-14339 del 29 de abril de 2021, donde el Director Sector Movilidad, remitió el DPC 611-21, al Subdirector de Fiscalización Infraestructura para que sea incluida como insumo en auditoría antes mencionada.

De otra parte, se observó que entre los documentos asociados en el sistema al DPC 611-21, aparece el memorando radicado No. 2-2021-11341 del 29 de abril de 2021 que, no corresponde a este DPC, hecho, que genera desinformación y confusiones al respecto, afectando desde luego la actividad 16 del «*Procedimiento para la Recepción Trámite del Derecho de Petición*» adoptado mediante la R.R. 033 de 2019.

Como se aprecia a continuación

- 1-2021-07408 - Entrada
- 3-2021-11048 - Oficio
- 2-2021-08452 - Oficio
- 2-2021-11341 - Oficio
- 2-2021-11344 - Oficio
- 3-2021-14339 - Memorando
- 1-2021-13493 - Entrada

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No. 170000
Radicación#2-2021-11341 Fecha 2021-04-29 09:57 PRO 13942
Tercero: (ATMOT1180) MORALES & MONTALVO ASOCIADOS
Dependencia: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
Tig. Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 170000-12876

Bogotá D.C

REF: Oficio No. Oficio No. 1-2020-15900 del 17-09-2020 memorando No. 3-2021-13942 del 26-04-2021

Cordial saludo señor Montalvo

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita:

RÉPLICA DEPENDENCIA

«DPC 611-21: El oficio con radicado 2-2021-11341, proceso 1266120, con fecha del 29 de abril de 2021, fue asociado erróneamente por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva como parte de la trazabilidad DPC 611-21, proceso 1312559, asignado a la Dirección Sector Movilidad mediante radicado 3-2021-11048, por lo cual mediante requerimiento 33592 solicitado a mesa de servicios se pidió subsanar el inconveniente».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Con la valoración de la respuesta se consultó el DPC, para verificar la corrección que, efectivamente se solucionó, no obstante, se volvió a encontrar otro oficio asociado que no tiene relación y hace parte de un proceso de Responsabilidad Fiscal

- 1-2021-07408 - Entrada
- 3-2021-11048 - Oficio
- 2-2021-08452 - Oficio
- 2-2021-11344 - Oficio
- 3-2021-14339 - Memorando
- 1-2021-13493 - Entrada
- 2-2021-13344 - Oficio

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#2-2021-13344 Fecha 2021-05-24 11:35 PRO 1279579

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0131-20

Entidad afectada: CONTRALORIA DE B...

Por consiguiente, se configura el hallazgo, la misma situación continúo con otro oficio.

Muestra DPC en trámite

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	861-21	<p>Se constató en el radicado No. 2-2021-13477 del 25 de mayo de 2021 que, la Dirección Sector Movilidad, dio respuesta definitiva a lo solicitado por el peticionario, relacionado con el envío de la información que dieron sustento al Informe de Auditoría Modalidad Regular efectuado a la Empresa de Transmilenio período auditado 2014 PAD 2015 (Contrato de concesión 009 de 2010 Zona Usaquén).</p> <p>Sobre el particular, se encontró también, que, en el reporte que fue remitido por la Centro de Atención al Ciudadano (CCA), a la Oficina de Control Interno, como en la información registrada en el sistema «DPC por Número», aparece con el estado actual de «En Trámite»; cuando ya presentó respuesta definitiva.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Con relación a la actividad final que aún se encuentra en estado activo y que ya cuenta con su correspondiente respuesta definitiva, se solicitó con No. 33376 de requerimiento a mesa de servicios para que la actividad en mención fuera ajustada de activo a inactivo. (...) Como parte de la respuesta al requerimiento nos comunicaron que la actividad aparece “Activa” cuando se consulta por Número de Proceso, sin embargo, si se verifica bien, el proceso ya se encuentra finalizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Valorada la respuesta de la Dirección de Movilidad en el sigespro se presentó el resultado de acuerdo con el trámite. No obstante, lo observado se generó de la base de datos suministrada por el CAC, y frente al tema se estableció una recomendación para que se revisen las diferencias en la información de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano con el reporte de «DPC por número» Sigespro.</p>

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Movilidad presentaba 17 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en lo transcurrido del 2021, reflejaron las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	1815-20	2-2021-09948	14/04/2021
2	1937-20	2-2021-12755	18/05/2021
3	2006-20	2-2021-10937	26/04/2021
4	2015-20	2-2021-13889	28/05/2021
5	2078-20	2-2021-13978	31/05/2021
6	2081-20	2-2021-13979	31/05/2021
7	2101-20	2-2021-08038	19/03/2021

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
8	1439-20	2-2021-03900	19/02/2021
9	1684-20	2-2021-04597	25/02/2021
10	1695-20	2-2021-04298	24/02/2021
11	1810-20	2-2021-04992	2/03/2021
12	1946-20	2-2021-05063	3/03/2021
13	1985-20	2-2021-13297	24/05/2021
14	1992-20	2-2021-00638	14/01/2021
15	2093-20	2-2021-14603	9/06/2021
16	2108-20	2-2021-04338	24/02/2021

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
17	2096-20	No evidenció	26-01-2012

OBSERVACIÓN

El DPC 2096-20 fue ingresado al CAC con el radicado 1-2020-23527 del 22 de diciembre de 2020, para «Solicitud información y copias informe de la empresa Metro de Bogotá», el cual fue asignado con rad # 2-2020-36793 al Sector Movilidad para su trámite con fecha límite a 22 de enero de 2021.

Al realizar el seguimiento de la trazabilidad al expediente según el sistema de gestión de procesos Sigepro, el estado de trámite reportado era con respuesta definitiva, según radicado 2-2021-01207 del 26 de enero de 2021, sin embargo, al corroborar el contenido de este oficio se estableció que, dicha información correspondía a un correo certificado para Seguros del Estado S.A, con referencia a un proceso de responsabilidad fiscal, tema este que no tiene relación alguna con el DPC.

Adicionalmente, en la trazabilidad del expediente Sigepro también fue asociado el radicado 2-2021-01267 del 23 de enero de 2021 donde la Directora de Desarrollo Económico, Industria y Turismo envió al Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico SDDE la «Circular Externa 001-2021 Rendición de Cuenta», tema totalmente diferente a la solicitud del DPC.

Imágenes que evidenciaron el tema:

DPC No:	2096-20	Proceso:	
Peticionario:	Veeduría del Metro - Metrover	Tipo de petición:	
Tipo de peticionario:	Ciudadano	Barrio:	
Localidad:			
Dirección:			
Correo:	metroverbogota@gmail.com	Telefono:	
Fecha Radicación:	Dec 22, 2020	Fecha Max. Respuesta:	
Trámite:	DIRECCION SECTOR MOVILIDAD	Plazo días:	
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	
Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA		
Resumen:			
Pretensiones:	solicita copia del informe de la Empresa Metro y de los soportes. Ver petición		
	<p>SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS INTERNOS SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</p>		
FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	se dio respuesta definitiva con el radicado 2-2021-01207	
Jan 26, 2021	DEFINITIVA		



SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
Documentos			
Estado Escaneo	Documento	Fecha de Radicación	Tipo Documental
Ver	2-2012-01207	2021-05-10 09:53:15 AM	(1) Oficio
Ver	1-2020-23527	2020-12-22 12:32:35 PM	(8) Entrada
Ver	3-2020-36793	2020-12-23 12:03:11 PM	(1) Oficio
Ver	2-2020-21498	2020-12-23 12:03:13 PM	(1) Oficio
Ver	2-2021-01267	2021-02-17 04:13:41 PM	(1) Oficio
			Tercero
			Dependencia
			(ATM013577) COMPAA SEGUROS DEL ESTADO S.A./P.-JURIDICA/BOGOTA
			Sub del Proceso de Respons. Fiscal 2012
			(21051) Veeduría del Metro . Metrover
			Centro de Atención al Ciudadano
			(21051) Veeduría del Metro . Metrover
			Centro de Atención al Ciudadano 2012
			(21051) Veeduría del Metro . Metrover
			Centro de Atención al Ciudadano 2012
			(ATM069060) MARIA CAROLINA DURAN PEÑA
			DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

En consecuencia, al no estar evidenciada la repuesta parcial o definitiva al peticionario, se estaría incurriendo en el incumplimiento de términos de acuerdo con los dispuesto en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2000. Además, de afectar la integridad y orden del conjunto de documentos producidos durante el desarrollo del trámite del DPC, R.R 033 de 2019.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«El oficio con Radicado No. 2-2021-01267 del 17 de febrero de 2021, fue asociado por error al Proceso No. 1287647 por la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, por lo cual no es posible por parte de la Dirección Sector Movilidad desasociarlo de la trazabilidad del DPC No. 2096-20. Con Radicado No. 2-2021-01207 con fecha 22 de enero de 2021, Proceso No. 1292944, la Dirección Sector Movilidad dio respuesta definitiva al peticionario. La respuesta definitiva emitida por la Dirección Sector Movilidad quedo registrada con otro número de proceso por lo cual no se encontraba asociada a la trazabilidad del DPC No. 2096-20 dentro del aplicativo SIGESPRO, por tal motivo se solicitó con número de requerimiento 33384 a mesa de servicios para que el oficio con Radicado No. 2-2021-01207, Proceso No. 1292944, fuera asociado como parte de la trazabilidad del DPC No. 2096-20, Proceso No. 1287647 (...)

Es de aclarar que el oficio con Radicado No. 2-2012-01207, con fecha del 26 de enero de 2012, se encuentra asociado por error como parte de la trazabilidad del DPC No. 2096».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la respuesta y verificado el estado del DPC, ya se tomó la acción correctiva y se asoció la «respuesta definitiva» al proceso, respuesta definitiva», además, de haberse constato que el radicado N.º 2-2021-01267 del 17 de febrero de 2021 de la Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo ya no aparece asociado al DPC No. 2096-20.

No obstante, la Dirección Sector Movilidad no respondió sobre el tema, «De no expresar al peticionario, sí la respuesta era definitiva», por ende, se ratifica el hallazgo, en cumplimiento a los requisitos de claridad y precisión, según el Procedimiento para Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado por la R.R. 033 de 2019.

2.3.13 Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control Interno

DPCs pendiente de la vigencia 2020

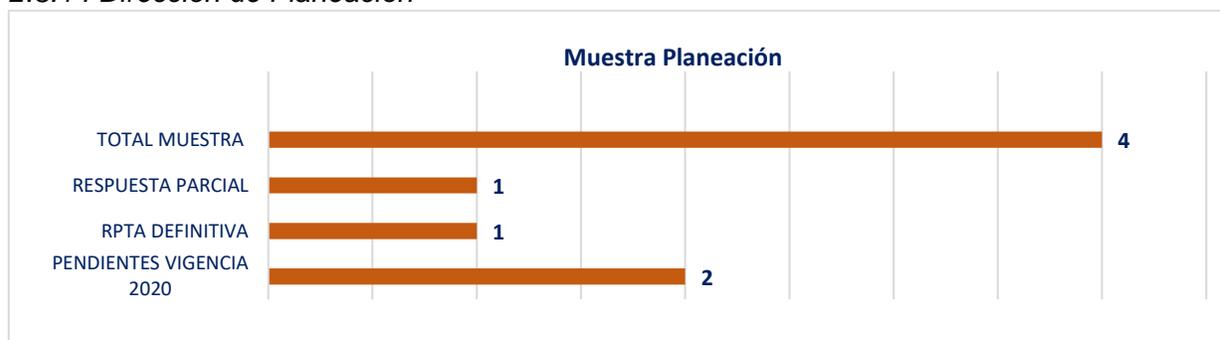
Las Oficinas Asesora Jurídica y de Control Interno contaban cada una con un 1 DPC pendiente de la

vigencia 2020, los cuales se resolvieron de forma definitiva así:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	N.º RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RADICACIÓN
Oficina Asesora Jurídica	2089-20	11/02/2021	2-2021-01559	26/01/2021
Oficina De Control Interno	2091-20	4/05/2021	2-2021-03830	18/02/2021

De la tabla anterior, se concluye que las respuestas definitivas emitidas por las Oficinas Jurídica y de Control Interno, cumplieron con los términos establecidos.

2.3.14 Dirección de Planeación



Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	41-21	La Dirección de Planeación remitió respuesta definitiva con radicado 1-2021-02085 del 02 de febrero de 2021, en cumplimiento a los términos previstos.

Muestra DPC Respuesta parcial

N.º DPC	SEGUIMIENTO
1132-21	<p>El DPC fue recibido con radicado 1-2021-15158 del 10 de junio de 2021 y su fecha límite de respuesta establecida era el 12 de julio de 2021, sin embargo, se presentó la respuesta definitiva el 22 de junio de 2021 con radicado 2-2021-15519. En consecuencia, este DPC, debió ser clasificado con respuesta definitiva y no como respuesta parcial.</p> <p>A pesar de estar registrado con respuesta definitiva en el sistema de procesos y documentos.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Según el análisis realizado por la Dirección de Planeación, se pudo evidenciar que la respuesta del DPC en mención, se dio mediante memorando 2-2021- 15519 en el que se clasifica y relaciona una repuesta definitiva. No obstante al descargar el reporte de SIGESPRO se muestra clasificado como respuesta parcial, convirtiéndose en una falla de dicho aplicativo. Para complementar lo anterior, se realizó la consulta a la fecha con el funcionario (...) y al descargar en reporte ya se cuenta con la clasificación correcta».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p>

Dirección de Planeación acepta lo observado, sin embargo, la situación fue corregida y su respuesta fue dentro de los términos previstos; se retira lo observado.

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección de Planeación presentaba 2 DPC pendientes de la vigencia 2020 que, en el transcurso del 2021 reflejaron las siguientes novedades:

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
1	1694-20	2-2020-19711	24/11/2020

SEC.	N.º DPC	RADICADO RESPUESTA	FECHA
2	1819-20	2-2021-10218	16/04/2021

Fue analizado e incluido en la «AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN- Segundo Semestre 2020».

2.3.15 Dirección de Reacción Inmediata.

Muestra DPC con respuesta definitiva 2:

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	612-21	<p>Presentó 2 radicados de ingreso que fueron 1-2021-07413 y 1-2021-07420 del 23 de marzo de 2021, con la misma solicitud «copia del Auto de Archivo de la indagación preliminar No. 18000-04-19».</p> <p>El plazo límite de respuesta era el 22 de abril de 2021, sin embargo, el 18 de marzo de los corrientes, se dio respuesta con el radicado 2-2021-07901, que en su contenido hacía alusión a otro radicado 1-2021-05962 de 10 de marzo de 2021, el cual no está asociado al derecho de petición según el sistema de gestión de procesos, tal como se observa en la ilustración; aunque el tema era el mismo del DPC.</p> <p>Igualmente, en el contenido del oficio no fue mencionado el DPC 612-21 ni los radicados de ingreso asociados al expediente. Además, en la respuesta la Dirección de Reacción Inmediata no le fue posible resolver de fondo lo requerido.</p> <div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="margin-right: 10px;">  2-2021-07901 - Oficio  1-2021-07413 - Entrada  1-2021-07420 - Entrada  3-2021-10855 - Oficio  2-2021-08318 - Oficio </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; font-size: 8px;"> CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1 Anexos: Radicación # 2-2021-07901 Fecha: 2021-03-18 17:52 Proc # 1311761 Tenorio: VICTOR ANDRÉS GÓMEZ ANGARITA Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consejo: 18000-08880 </div> <div style="text-align: right; margin-right: 10px;">  CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. <small>"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"</small> </div> </div> <p>Señor Bogotá D. C.</p> <p>ASUNTO:</p> <p>REFERENCIA: Comunicación de radicado No. 1-2021-05962 de 10 de marzo de 2021.</p> <p>Respetado señor:</p> <p>Revisada la indagación preliminar No. 18000-04-19, se constató que, el señor Luis Gonzalo Morales Sánchez no le otorgó poder especial para actuar en las diligencias, ni se adjunta a la petición elevada, razón por la que no es posible resolver de fondo lo requerido.</p> <p>Teniendo en cuenta que, el peticionario no aporta dirección para notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA, se fijará en la cartelera del primer piso de la Contraloría de Bogotá esta respuesta por el término de 5 días, cumpliendo con el principio de publicidad.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>Se afectó el requisito de claridad en la respuesta al peticionario, cuando se registra un documento como referencia que no hace parte del expediente.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p><i>«El DPC se recibió el 10 de marzo de 2021 y se atendió oportunamente, esto es el 18 de marzo de 2021 con rad. 2-2021-079011. No obstante, el 23 de marzo siguiente, la entidad recibió petición en el mismo sentido de la referida, pero radicada con dos números diferentes: 1-2021-07413 y 1-2021-07420. El 12 de abril de 2021, dentro del reporte de DPC a vencer, se incluyó el radicado 1-2021-07413, razón por la que se informó que el DPC se evacuó el 18 de marzo con radicado 2- 2021-07901, como quiera que la solicitud versaba sobre el mismo asunto y el solicitante no había allegado el poder especial para actuar en las diligencias, así como tampoco la dirección para notificaciones. Lo anterior no significa que la respuesta no haya sido clara, por el contrario, con el requerimiento inicial se le informó que debía allegar el poder sin que como se advirtió, ello ocurriera. Razón por la cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA. Así las cosas, ante la falta del memorial poder no era posible expedir las copias de la decisión solicitada, situación que no puede ser atribuida a la dependencia».</i></p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisada la respuesta, se encontró que la Contraloría de Bogotá D.C., requirió al peticionario mediante oficio radicado con No. 2-2021-07901 de marzo 13 marzo de 2021, para que completara la solicitud.</p> <p>En atención a que el peticionario no allegó la información solicitada, la Contraloría de Bogotá D.C, mediante oficio radicado 2-2021-20408 de agosto de 2021, declaró el Desistimiento, entre otros aspectos determina que:</p> <p><i>“... Para que la actuación pudiera continuar sin oponerse a la Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición (...), la Contraloría de Bogotá D.C., lo requirió mediante oficio radicado con No. 2-2021-07901 del 18 de marzo del año 2021, para que completara la solicitud allegada.</i></p> <p><i>El 23 de marzo siguiente, se recibió nueva petición radicada con dos números diferentes: i) 1-2021-07413 y ii) 1-2021-074206, con la misma solicitud, sin que se cumpliera con lo requerido por esta Dirección para dar respuesta a las mismas.</i></p> <p><i>...”</i></p> <p>De igual forma, indica en el oficio antes citado que <i>“...En virtud a que la información allegada está incompleta y/o no aporta argumentos que permitan a la Contraloría adelantar actuación alguna, procede este ente de control a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, declarando el desistimiento y el archivo de la documentación inicialmente radicada...”.</i></p> <p>De igual forma, en la revisión efectuada se estableció que el radicado 1-2021-</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
		<p>05962 de 10 de marzo de 2021, se encuentra incorporado al Proceso correspondiente al DPC 612-21.</p> <p>De conformidad con lo antes indicado, la observación se retira, no obstante, se recomienda, ejercer control para que los documentos que hacen parte de los DPC, sean asociados en la medida que avanza el trámite a la petición. De igual forma, hacer seguimiento para que las actuaciones del caso, se den con oportunidad.</p>

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO																																																						
2	689-21	<p>Petición realizada por Concejal, recibida con radicado 1-2020-08624 del 5 abril de 2021, con fecha límite de vencimiento el 19 de abril de los corrientes.</p> <p>Se observó que memorando radicado 3-2021-12966, enviado por la Dirección de Reacción Inmediata a la Dirección de Apoyo al Despacho se dio respuesta de apoyo al DPC 689-21; en este documento no se evidenció de manera visible el rotulo o sticker con la información del radicado, donde se establezca el número, fecha, folios, anexos, que permiten evidenciar la trazabilidad de los hechos, aspecto que dificultó la verificación en el cumplimiento de términos.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="389 1092 860 1281">  <p>PARA:</p> <p>DE:</p> <p>ASUNTO: Respuesta de apoyo DPC-689-21</p> <p>REF: Memorando 3-2021-12292 de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.</p> <p>Respetado doctora Belén:</p> </div> <div data-bbox="876 1050 1234 1281">  </div> </div> <p>Adicionalmente, este memorando no estableció si correspondía a una respuesta parcial o definitiva.</p> <table border="1" data-bbox="422 1365 1412 1554"> <tr> <td>DPC No:</td> <td>689-21</td> <td>Proceso:</td> <td>1315183</td> </tr> <tr> <td>Peticionario:</td> <td>J</td> <td>C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo de peticionario:</td> <td>C</td> <td>Tipo de petición:</td> <td>Solicitud</td> </tr> <tr> <td>Localidad:</td> <td></td> <td>Barrio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>Calle 36 No. 28 A - 41</td> <td>Telefono:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Correo:</td> <td>jicolmenares@concejobogota.gov.co</td> <td>Fecha Max. Respuesta:</td> <td>Apr 19, 2021</td> </tr> <tr> <td>Fecha Radicación:</td> <td>Apr 5, 2021</td> <td>Plazo días:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Tramita:</td> <td>I</td> <td>Origen de la queja:</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Insumos:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Pretensiones: solicita la reapertura de la indagación preliminar No. 18000-06-20 relacionada con el Contrato 01-2020 Fondos de Desarrollo Local Vs Cruz Roja Colombiana. Ver exposición de motiv (2589)</p> <table border="1" data-bbox="422 1617 1185 1753"> <tr> <td>DEPENDENCIA</td> <td>ESTADO</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL</td> <td>CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SIN TRASLADOS EXTERNOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>RESPUESTA AL PETICIONARIO</td> </tr> </table> <p>Es de observar que la consulta por número de DPC en el SIGESPRO arroja respuestas</p>	DPC No:	689-21	Proceso:	1315183	Peticionario:	J	C.		Tipo de peticionario:	C	Tipo de petición:	Solicitud	Localidad:		Barrio:		Dirección:	Calle 36 No. 28 A - 41	Telefono:		Correo:	jicolmenares@concejobogota.gov.co	Fecha Max. Respuesta:	Apr 19, 2021	Fecha Radicación:	Apr 5, 2021	Plazo días:	10	Tramita:	I	Origen de la queja:	Personal	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano			Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA			Insumos:				DEPENDENCIA	ESTADO	DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL	CON RESPUESTA DEFINITIVA		SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION		SIN TRASLADOS EXTERNOS		RESPUESTA AL PETICIONARIO
DPC No:	689-21	Proceso:	1315183																																																					
Peticionario:	J	C.																																																						
Tipo de peticionario:	C	Tipo de petición:	Solicitud																																																					
Localidad:		Barrio:																																																						
Dirección:	Calle 36 No. 28 A - 41	Telefono:																																																						
Correo:	jicolmenares@concejobogota.gov.co	Fecha Max. Respuesta:	Apr 19, 2021																																																					
Fecha Radicación:	Apr 5, 2021	Plazo días:	10																																																					
Tramita:	I	Origen de la queja:	Personal																																																					
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano																																																							
Estado Actual:	CON RESPUESTA DEFINITIVA																																																							
Insumos:																																																								
DEPENDENCIA	ESTADO																																																							
DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL	CON RESPUESTA DEFINITIVA																																																							
	SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION																																																							
	SIN TRASLADOS EXTERNOS																																																							
	RESPUESTA AL PETICIONARIO																																																							

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO																																																
		<p>definitivas de traslado internos sin denotar el traslado externo.</p> <p style="text-align: right;">SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021</td> <td>TIPO RESPUESTA DEFINITIVA</td> <td>Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624</td> <td>TEX</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TRASLADOS INTERNOS</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021</td> <td>TIPO RESPUESTA DEFINITIVA</td> <td>Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624</td> <td>TEX</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TRASLADOS INTERNOS</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021</td> <td>TIPO RESPUESTA DEFINITIVA</td> <td>Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624</td> <td>TEX</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TRASLADOS INTERNOS</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO</td> </tr> </table> <p>Por tanto, no se evidenció, la respuesta externa que debió ser emitida por la Dirección de Apoyo al Despacho. En consecuencia, la respuesta a este DPC estaría fuera de término, por lo que; hecho que, posiblemente incide con lo señalado en los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, además de lo expuesto en los procedimientos de gestión de comunicaciones oficiales y recepción y tramite de derecho de petición.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«El memorando 3-2021-12966 se generó en oportunidad. Sin embargo, a futuro, se tendrá especial atención, para que el sticker sea diligenciado y estampado correctamente. Se aclara que esta omisión no fue intencional, dado que los trámites realizados fuera de las instalaciones de la entidad no permiten adelantar todas las gestiones requeridas para el correcto desarrollo de y cierre de los DPC. Por lo anteriormente expuesto, se solicita, muy respetuosamente sea retirada esta observación».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisada la respuesta, esta evidencia el interés y buen recibo de la observación. Revisada nuevamente la información del DPC 689-21 en el aplicativo Sigepro «DPC por Número», se encontró que el memorando 3-2021-12966, ya dispone de todos requisitos de las comunicaciones oficiales previsto por la entidad en el procedimiento de gestión de comunicaciones oficiales a saber sticker, entre otros aspectos.</p> <p>De otra parte, aunque en las objeciones presentadas, no se informó acerca de la respuesta externa con destino al peticionario, se evidenció que fue adicionado al proceso, el oficio de respuesta definitiva N.º 2-2021-10220 del 16 de abril de 2021. Así las cosas, se acepta lo indicado por la dependencia en la réplica y se retira la observación.</p>	FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX	DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA		TRASLADOS INTERNOS				SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO				FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX	DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA		TRASLADOS INTERNOS				SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO				FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX	DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA		TRASLADOS INTERNOS				SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO			
FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX																																															
DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA																																																
TRASLADOS INTERNOS																																																		
SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO																																																		
FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX																																															
DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA																																																
TRASLADOS INTERNOS																																																		
SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO																																																		
FECHA RESPUESTA Apr 15, 2021	TIPO RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta definitiva la dpc 689-21 con radicado 1-2021-08624	TEX																																															
DEPENDENCIA DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL		ESTADO CON RESPUESTA DEFINITIVA																																																
TRASLADOS INTERNOS																																																		
SIN ALCANCES AL DERECHO DE PETICION SIN TRASLADOS EXTERNOS RESPUESTA AL PETICIONARIO																																																		

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
------	---------	-------------

2.3.16 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



Muestra DPC con respuesta definitiva:

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
1	29-21	Con radicado 2-2021-02558 del 05-02-2021 se entregó respuesta definitiva por parte DRFJC, donde se fijó la continuación de audiencia de descargos.
2	93-21	Mediante radicado 2-2021-03447 del 15-02-2021. La Dirección de R.F dio respuesta definitiva de desarchivo.
3	100-21	Con radicado. 2-2021-0520 del 2-03-2021 la DRFJC dio respuesta definitiva al peticionario.
4	130-21	Con radicado 2-2021-04420 del 24 -02-2021 se dio respuesta definitiva.
5	194-21	A través de radicado 2-2021-06812 del 12/03/2021 el Director de RFJC, dio respuesta definitiva al DPC
6	217-21	Mediante rad. 1-2021-07588 del 17-03-2021, la DRFJC, dio respuesta definitiva al peticionario.
7	237-21	2-2021-07549 de 17-03-2021 la DRFJC dio respuesta definitiva.
8	271-21	Con radicado 2-2021-04072 del 22-02-2021 la Dirección de Apoyo al Despacho se dio respuesta definitiva.
9	293-21	Con radicado 2-2021-08548 del 25-03-2021 la DRFJC, dio respuesta definitiva.
10	334-21	Con radicado 2-2021-09097 del 31-03-2021 se emitió respuesta definitiva al peticionario.
11	387-21	Mediante radicado 2-2021-09704 del 9-04-2021 la DRFJC dio respuesta definitiva al DPC
12	396-21	Con radicado 2-2021-08545 del 25-03-2021 la DRFJC, se dio respuesta definitiva.
13	512-21	A través del radicado 2-2021-09042 del 30-03-2021, se emitió respuesta definitiva.
14	565-21	Con el radicado 2-2021-11569 del 03-05-2021 el DRFJC, dio respuesta definitiva a los DPC 565-21 y 769-21.
15	623-21	Con radicado 2-2021-11871 del 6 de mayo 2021 la DRFJC da respuesta definitiva.
16	716-21	Con radicado 1-2021-10857 del 7 del 26-04-2021 la DRFJC, dio repuesta definitiva.
17	769-21	Con radicado.2-2021-11569 del 03-05-2021 el DRFJC, se emitió respuesta definitiva al DPC, pero se relacionó el DPC 565-21 y 769-21 que corresponden a un mismo tema
18	797-21	Con 2-2021-13360 del 24-05-2021, la DRFJC, da respuesta definitiva al peticionario.
19	843-21	Con radicado 2-2021-11728 la DRFJC se dio respuesta definitiva al DPC.
20	853-21	Mediante radicado 2-2021-14130 del 01-06-2021 la DRFJC emitió respuesta definitiva al DPC
21	872-21	A través del radicado 2-2021-13992 del 31-05-2021 se dio respuesta definitiva al peticionario.
22	910-21	Con radicado 1-2021-12135 la SRFJC, dio respuesta definitiva.
23	993-21	Se remitió una respuesta con radicado. 2-2021-13830 del 27-05-2021 y respuesta definitiva con el #2-2021-14750 del 10-06-2021 según oficio 1-2021-13390 del 20-05-21
24	1050-21	Rad. 2-2021-15977 del 28-06-2021 la Dirección da respuesta definitiva al peticionario.

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
25	1061-21	Rad. 2-2021-14129 del 01-06-2021 respuesta definitiva
26	1093-21	Rad. 2-2021-15669 del 23-06-2021, respuesta definitiva
27	1120-21	Rad. 2-2021-15094 del 16-06-2021 la DRFJC, da respuesta definitiva.
28	1021-21	Con radicado 2-2021-16665 del 6-07-2021 se dio respuesta definitiva al peticionario.

Fuente: Base de datos CAC, y resultado del ejercicio auditor de la OCI a 30 de junio de 2021.

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
29	282-21	<p>Con el radicado 2-2021 06696 del 11 de marzo de 2021 la DRFJC dio respuesta definitiva.</p> <p>Sin embargo, en el Sistema de Gestión de Procesos – Sigepro fue vinculado al expediente el oficio 2-2020-06696 del 15 de abril de 2020, que no correspondía, por ser un documento de la vigencia 2020.</p> <p>Por tanto, en la base de datos suministrada por CAC fue relacionado el documento de la vigencia 2020, situación que, incide a errores y afecta la trazabilidad del expediente del DPC.</p> <div data-bbox="391 961 703 1188" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="703 968 1331 1188" data-label="Image"> </div> <p>En consecuencia, la situación de asociarse documentos que no pertenecen al expediente puede ser causada por no cumplir el lleno de los requisitos de las comunicaciones oficiales como son el tener el rotulo o sticker.</p> <p>Hecho que dificulta la verificación en la trazabilidad de los hechos producidos, además de vulnerar la actividad 16 del <i>Procedimiento para la Recepción Trámite del Derecho de Petición</i> adoptado mediante la R.R. 033 de 2019.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 282-21: Mediante mesa de servicio se realizó la solicitud de ajuste, quedando cargado el oficio radicado con No. 2-2021-06696. A la fecha el proceso se encuentra debidamente actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Revisado nuevamente el DPC 282-21 en el aplicativo Sigepro «DPC por Número», se encontró que el radicado No. 2-2021-06696, cumplió las especificaciones establecidas en el procedimiento para las comunicaciones oficiales, a saber el rotulo o sticker y ya no aparece asociado a este proceso el radicado No. 2-2020-06696 del 15 de abril de 2020, en</p>

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
		<p>ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se corrigió lo observado por la Oficina de Control Interno, se acepta la réplica y se retira la observación.</p> <p>No sin antes recordarle a la DRFJC, la importancia fortalecer los controles alrededor de los documentos que asocie a los DPC que le son asignados, para que los que se carguen en el aplicativo cumplan en debida forma con los requisitos establecidos para las comunicaciones oficiales y sean los que deben corresponder al proceso.</p>
30	472-21	<p>Con radicado 2-2021-0462 del 20 de abril de 2021, el director de RFJC, dio respuesta definitiva al DPC.</p> <p>Sin embargo, se observó que, en el Sigepro, se adicionó la respuesta definitiva de un DPC, que no corresponde según radicado 2-2021-10709 del 22-abril de-2021 «DPC 628-21» de acuerdo con la siguiente ilustración:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="444 873 721 1150"> <ul style="list-style-type: none">  1-2021-05672 - Entrada  3-2021-08931 - Oficio  2-2021-06179 - Oficio  3-2021-09453 - Memorando  3-2021-10796 - Memorando  2-2021-10462 - Oficio  2-2021-10709 - Oficio </div> <div data-bbox="764 873 1409 1150"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No adicacion#2-2021-10709 Fecha 2021-04-22 17:15 PRO 1307030 ercero: (ATM073807) JOHAN JAIR PEREZ GARCIA spendencia: DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION CONTATIVA p Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 170000-12150</p>  <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos" 170000</p> <p>Señor</p> <p>E-mail: johannperez@gmail.com Bogotá D.C.</p> <p>Ref.: Respuesta definitiva DPC 628-21 – Oficio No. 1-2021-07571 del 24-04-21</p> </div> </div> <p>Situación que, le puede generar al peticionario confusión por la falta de precisión de la información.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 472-21: Se retiró el radicado No. 2-2020-10709, el cual correspondía al DPC 628-21 y no al DPC 472-21. A la fecha el proceso se encuentra debidamente actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Con la valoración se revisó el Sigepro «DPC por Número», y se encontró que, la situación observada fue corregida, por tanto, se acepta la respuesta y se retira la observación.</p>

SEC	No. DPC	SEGUIMIENTO
31	963-21	<p>Con radicado 2-2021-13968 del 31 de mayo de 2021 la DRFJC, generó respuesta definitiva al DPC, sin embargo, en la base de datos suministrada por el CAC, se presentó con esta fecha «1/08/2012 4:29:41 p. m.»</p> <p>Adicionalmente, en el Sigepro, se asoció la respuesta definitiva de un DPC, que no</p>

corresponde según radicado 2-2021-13968 relacionado con el «DPC 832-12» de acuerdo con la siguiente ilustración:

-  2-2012-13968 - Oficio
-  1-2021-12922 - Entrada
-  3-2021-16085 - Oficio
-  2-2021-12720 - Oficio
-  3-2021-16297 - Memorando
-  2-2021-13968 - Oficio



En consecuencia, se dificulta la verificación en la trazabilidad de los hechos producidos, además, es contrario a lo establecido en la actividad 16 del *Procedimiento para la Recepción Trámite del Derecho de Petición*» adoptado mediante la R.R. 033 de 2019.

RÉPLICA DEPENDENCIA

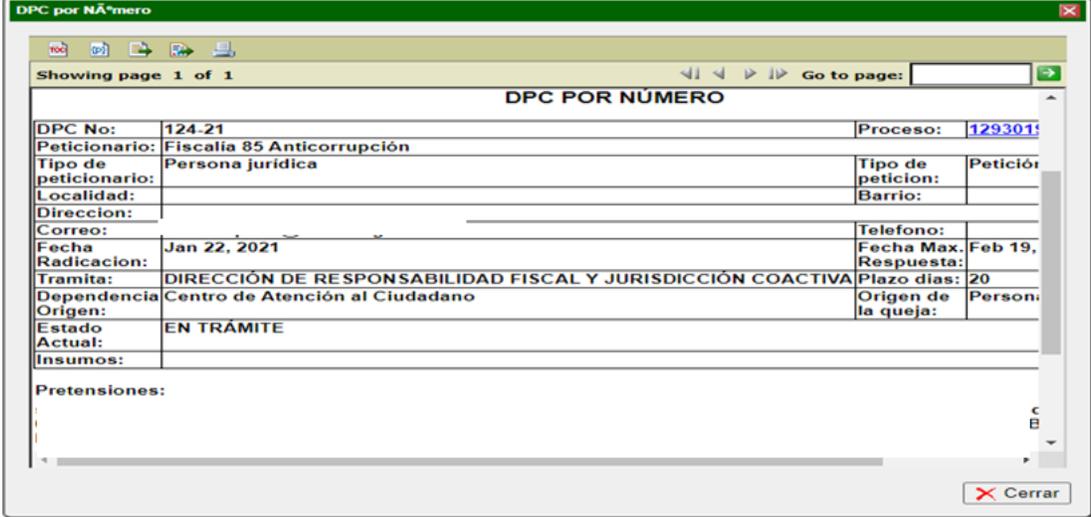
«DPC 963-21: Mediante mesa de servicio 33806 se realizó la solicitud de ajuste. A la fecha el proceso se encuentra debidamente actualizado.»

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la respuesta y revisado el Sigepro «DPC por Número», se encontró que, el radicado 2-2021-13968 del 01 de agosto de 2012 relacionado con el DPC 832-12, fue desasociado al DPC 963-21. Se retira la observación.

Muestra DPC en trámite

N.º DPC	OBSERVACIÓN
124-21	<p>Mediante oficio radicado 2-2021-03998 del 19 de febrero de 2021 el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dio respuesta definitiva a la Asistente de la Fiscalía 85 Anticorrupción, sobre información requerida con respecto al hallazgo fiscal No. 12000- 0080-16.</p> <p>Es de observar que, la respuesta definitiva se generó en el mes de febrero y el reporte a 30 de junio presentado por el CAC, figuraba con estado actual «En Trámite». Tal como se observa a continuación:</p>

N.º DPC	OBSERVACIÓN
	<div data-bbox="342 436 1433 953" data-label="Form">  </div> <p data-bbox="342 989 1453 1077">Por ende, se recomienda realizar revisiones y ajustes al sistema para que estos hechos no generen desinformación en los seguimientos en garantía de una correcta evaluación, seguimiento de la gestión, oportunidad y confiabilidad de la información.</p> <div data-bbox="342 1115 578 1161" data-label="Section-Header"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> </div> <p data-bbox="342 1171 1453 1255">«DPC 124-21 Responsabilidad Fiscal: La respuesta fue dada en oportunidad, sin embargo, se tendrá en cuenta la recomendación dada por la OCI. Así mismo se informa que a la fecha el proceso se encuentra actualizado y el estado del mismo coincide con el reporte actual de SIGESPRO».</p> <div data-bbox="342 1287 578 1333" data-label="Section-Header"> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> </div> <p data-bbox="342 1344 1453 1434">Con la valoración se revisó el aplicativo Sigespro «DPC por Número», y se encontró que este DPC en la casilla «Estado Actual», apareció como «Con Respuesta Definitiva», hecho que fue corregido, por tanto, se acepta la réplica y se retira la observación.</p>

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva tenía pendientes 29 DPC de la vigencia 2020 por resolver y durante el primer semestre de 2021 presentaron las siguientes novedades de entrega de respuestas definitivas a los peticionarios:

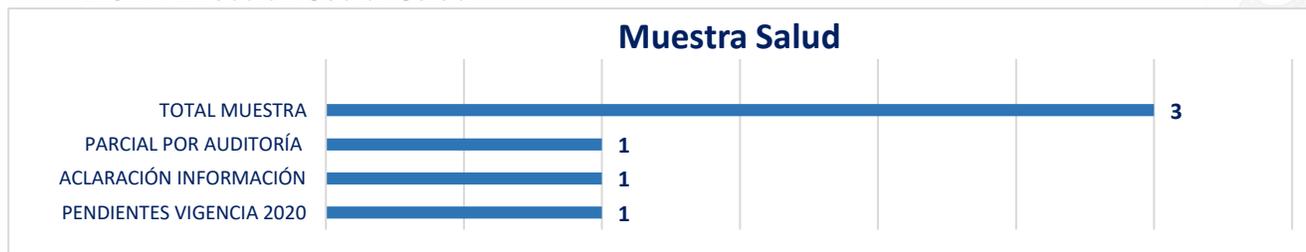
SEC.	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RESPUESTA
1	1936-20	4/01/2021	2-2021-00043	4/01/2021
2	1939-20	4/01/2021	2-2020-21772	30/12/2020

SEC.	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RESPUESTA
3	1941-20	4/01/2021	2-2021-00044	4/01/2021
4	1959-20	6/01/2021	2-2021-00108	5/01/2021
5	1965-20	6/01/2021	2-2021-00277	6/01/2021
6	2008-20	13/01/2021	2-2021-00592	13/01/2021
7	2013-20	15/01/2021	3-2021-00934	15/01/2021
8	2017-20	18/01/2021	2-2021-00758	18/01/2021
9	2025-20	4/01/2021	2-2021-00045	4/01/2021
10	2033-20	20/01/2021	2-2021-00898	20/01/2021
11	2049-20	22/01/2021	2-2021-01153	22/01/2021
12	2042-20	7/01/2021	2-2021-00386	7/01/2021
13	2054-20	25/01/2021	2-2021-01152	22/01/2021
14	2046-20	25/01/2021	2-2021-01223	22/01/2021
15	2065-20	15/01/2021	2-2021-00425	7/01/2021
16	2072-20	2/02/2021	2-2021-02127	2/02/2021
17	2073-20	2/02/2021	2-2021-02124	2/02/2021
18	2074-20	2/02/2021	2-2021-02128	2/02/2021
19	2075-20	2/02/2021	2-2021-02125	2/02/2021
20	2083-20	3/02/2021	2-2021-01900	29/01/2021
21	2090-20	4/02/2021	2-2021-02315	3/02/2021
22	2095-20	4/02/2021	2-2021-21680	24/12/2020
23	2098-20	5/02/2021	2-2021-02439	4/02/2021
24	2099-20	5/02/2021	2-2021-02552	5/02/2021
25	2104-20	22/01/2021	2-2021-01218	22/01/2021
26	2111-20	27/01/2021	2-2021-01219	22/01/2021
27	2113-20	27/01/2021	2-2021-01220	22/01/2021
28	2117-20	11/02/2021	2-2021-03177	11/02/2021
29	2118-20	29/01/2021	2-2021-01570	26/01/2021

Fuente: Base de datos CAC, y resultado del ejercicio auditor de la OCI a 30 de junio de 2021.

Del seguimiento anterior, se concluye que las respuestas definitivas emitidas por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se cumplieron dentro de los términos establecidos.

2.3.17 Dirección Sector Salud



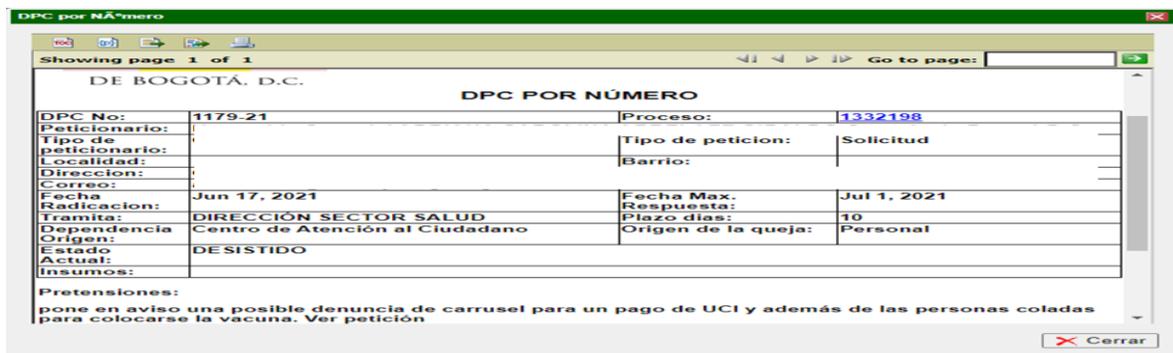
DPC Con aclaración de información

DPC 1179-21: Se recibió con radicado 1-2021-15650 de 17 de junio de 2021, asignado mediante oficio 3-2021-19207 del 18 de junio a la Dirección Sector Salud, con un término de vencimiento al 1 de julio de los corrientes.

La Dirección de Apoyo al Despacho con oficio 2-2021-15800 del 24 de junio de 2021, solicitó al peticionario que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Sector Salud, se indicara la Subred Integradas E.S.E u Hospital a la que hizo referencia el tema de la «...*posible denuncia de un carrusel para un pago de UCI. Además del tema de las personas coladas para ponerse las vacunas (...)*...», conforme con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015.

Se evidenció que la solicitud se hizo dentro del término de los 10 días siguientes a la fecha de radicación del DPC para que, el peticionario la completará de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. En consecuencia, a 30 de junio aún correspondía a aclaración de información.

Sin embargo, es de observar, que este DPC fue clasificado según la base de datos remitida por el Centro de Atención al Ciudadano (CCA), como «*Aclaración de Información*» el cual difiere de lo registrado en el estado de consultado por Sigepro «*DPC POR NÚMERO*» donde aparece con «*DESISTIDO*» tal como se observó en la siguiente ilustración:



DPC POR NÚMERO			
DPC No:	1179-21	Proceso:	1332198
Peticionario:		Tipo de petición:	Solicitud
Tipo de peticionario:		Barrio:	
Localidad:			
Dirección:			
Correo:			
Fecha Radicación:	Jun 17, 2021	Fecha Max. Respuesta:	Jul 1, 2021
Tramita:	DIRECCIÓN SECTOR SALUD	Plazo días:	10
Dependencia	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	Personal
Origen:			
Estado Actual:	DESISTIDO		
Insumos:			
Pretensiones: pone en aviso una posible denuncia de carrusel para un pago de UCI y además de las personas coladas para colocarse la vacuna. Ver petición			

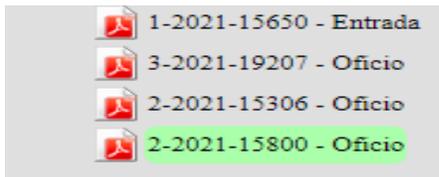
En consecuencia, dado que se invocó el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, procedía el archivo, puesto que el peticionario pasado el término no dio respuesta a la solicitud.

No obstante, si se tratara de desistimiento, el artículo 17 de la Ley precitada, para que el peticionario complete la información que se le solicitó aclarar, contaría con un término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos y se reactivaría el término para resolver la petición.

En tal sentido, si vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el **desistimiento** y el archivo del expediente, **mediante acto**

administrativo motivado, que sea notificado personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia, el expediente del DPC, no reflejó todos los soportes donde se evidenció la decisión de desistimiento, según lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



RÉPLICA DEPENDENCIA

«Se proyecta la solicitud de aclaración para ser enviada por la Dirección de Apoyo al Despacho con Radicado 2-2021-15800 de fecha 24 de junio de 2021, recibido el día 25 de junio de 2021 según Certificado de Entrega Electrónica 472, cabe aclarar que al proyectarse la solicitud de aclaración por parte de esta dirección, no se citó la Ley 1755 de 2015, una vez enviado el oficio, se evidencia que se relacionó el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, artículo que no corresponde con peticiones incompletas, ya que el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 menciona:

Artículo 19. Peticiones Irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición ésta de devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas”.

Se da cumplimiento al “Procedimiento para la Recepción y Tramite del Derecho de Petición” 5.1 Tramite DPC, actividad 25 y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (Subrayado fuera de texto).

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual”

Dicho término se cumplió el domingo 25 de julio, por lo que se proyectó oficio de Desistimiento y archivo del DPC, enviado el día 28 de julio de 2021, mediante radicado 2-2021-18682 con certificado de entrega del mismo

día.

Como se evidencia, se dio cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y aplicación al Procedimiento para la recepción y trámite del DPC Versión 9.0., por lo anterior solicito el retiro de la observación».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Con la valoración de la repuesta se revisó el Sigepro «DPC por Número», y se encontró que mediante radicado 2-2021-18682 del 28 de julio de 2021 se declaró el desistimiento y se ordenó el archivo por parte de Director de Apoyo al Despacho del DPC 1179-21 presentado ante la Contraloría de Bogotá D.C. por un Concejal de la ciudad, el cual había sido según lo observado ingresado a la entidad mediante radicado No 1-2021-15650 del 17 de junio de 2021.

Es de señalar que, el desistimiento se dio a la luz del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a pesar de que en el oficio 2-2021-15800 del 24 de junio de 2021 enviado al peticionario, a través, del cual se le solicitaba la aclaración del requerimiento, se había relacionado el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, artículo según lo indicado en la réplica presentada por la Dirección Sector Salud, no correspondía a peticiones incompletas.

Por tanto, en atención a que se evidenció, el acto administrativo de desistimiento de éste DPC, se acepta la réplica y se retira la observación.

Muestra DPC parcial por auditoría

N.º DPC	SEGUIMIENTO
187-21:	<p>La Dirección de Apoyo al Despacho, emitió respuesta definitiva al peticionario (Concejal), con oficio radicado 2-2021-16513 del 2 de julio de 2021, con la información suministrada por la Dirección Sector Salud donde se presentaron los resultados de las Auditorías de Regularidad programadas para el primer semestre de 2021 (Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS Código 167 y Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Código 170 del PAD 2021 - Período Auditado 2020), relacionadas con la investigación de los sobrecostos en los medicamentos, que era el tema de la solicitud.</p> <p>Es de señalar que, a la fecha de corte de la evaluación (30 de junio de 2021) su estado era parcial por auditoría.</p>

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sectorial de Salud tenía pendiente el DPC 2097-20 con termino de vencimiento para el 5 de febrero de 2021, el cual fue resuelto y entregado al peticionario con el radicado 2-2021-02482 del 5 de febrero de los corrientes.

2.3.18 Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte



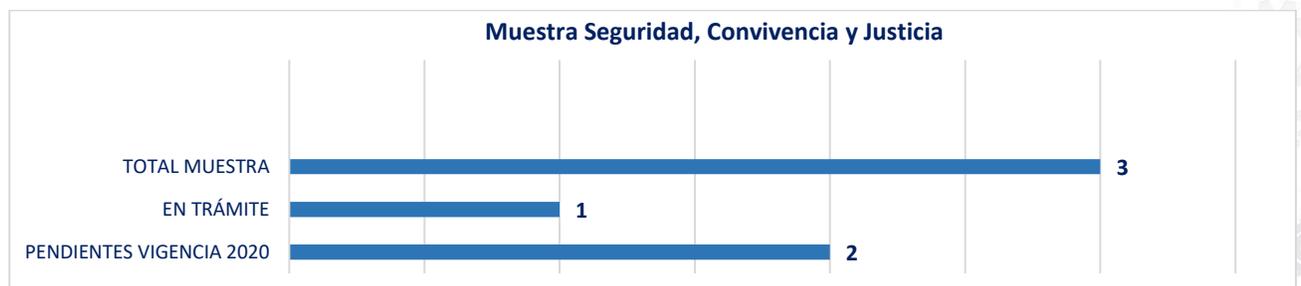
Muestra DPC con respuesta definitiva:

No. DPC	SEGUIMIENTO
1071-21	Fue ingresado con radicado 1-2021-14381 del 31 de mayo de 2021, con plazo límite a 15 de julio de 2021 y con oficio radicado 2-2021-17107 del 9 de julio de los corrientes, se emitió una respuesta parcial. Por lo anterior, en la base de datos suministrada por el CAC no debió estar clasificada con respuesta definitiva, por tratarse de un DPC parcial por auditoría.

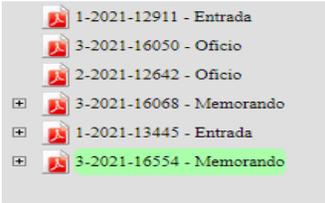
Muestra DPC parcial por auditoría

N.º DPC	SEGUIMIENTO
947-21	Con radicado el 2-2021-14442 del 4 de junio de 2021 la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, emitió respuesta parcial DPC donde informó que el tema se incluyó como insumo en la Auditoría de Regularidad que se adelanta en el IDR correspondiente al PAD 2021, vigencia 2020 código 03, el cual será comunicado cuando se obtenga el resultado final. Sin embargo, en este oficio no estableció la fecha de programación de dicha auditoría.

2.3.19 Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia



Muestra DPC en trámite

N.º DPC	OBSERVACIÓN												
959-21	<p>Con el radicado 1-2021-12911 del 14 de mayo fue ingresado el DPC, con fecha límite de respuesta el 31 de mayo de 2021.</p> <p>Mediante radicado 3-2021-16554 del 21 de mayo de 2021, la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, remitió a la Dirección de Apoyo al Despacho el proyecto de respuesta definitiva, para el trámite final al peticionario (Concejal).</p> <table border="1" data-bbox="321 621 1052 842"> <tr> <td>Trámite:</td> <td>DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</td> <td>Plazo días:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Dependencia Origen:</td> <td>Centro de Atención al Ciudadano</td> <td>Origen de la queja:</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual:</td> <td>EN TRÁMITE</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>  <p>Sin embargo, se observa que a la fecha de la auditoría no fue posible ver la evidencia de la respuesta definitiva emitida por la Dirección de Apoyo al Despacho al peticionario de acuerdo con el proyecto de respuesta que, le fue entregado por la Dirección Seguridad Convivencia y Justicia desde el 21 de mayo de los corrientes, en cumplimiento del término previsto (31 de mayo de 2021).</p> <p>En consecuencia, posiblemente se estaría afectando lo reglado en el artículo 14. «<i>Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones</i>» de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 5. «<i>Ampliación de términos para atender las peticiones</i>» del Decreto Legislativo 491 del 2020.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«959-21 Seguridad, Convivencia y Justicia: La petición fue presentada por Concejal. A la fecha de la presente respuesta se evidencia en el Sistema SIGESPRO que el DPC 959-21 tiene asociada la respuesta definitiva radicada con No. 2-2021-13565 del 25 de mayo de 2021 y el estado del proceso se encuentra actualizado».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta se verificó en Sigespro «DPC por Número», que fue asociada la respuesta definitiva la cual se dio dentro de los términos establecidos, según oficio 2-2021-13565 del 25 de mayo de 2021. En atención a lo anterior, acepta la réplica presentada por la dependencia y se retira la observación.</p> <p>No obstante, se le recomienda a la Dirección Sector, Seguridad, Convivencia y Justicia que en los casos en que se le trasladen DPC de los cuales debe producir un proyecto de respuesta que debe revisar y firmar una autoridad superior, en este caso, la Dirección de Apoyo al Despacho, es necesario que realice el seguimiento y control respecto a dicho proceso, hasta su trámite final, incluyendo su asociación en el aplicativo Sigespro «DPC por Número», bajo el entendido del espíritu colaborativo, de coordinación y de ayuda mutua que deben caracterizar las actuaciones públicas en la entidad.</p>	Trámite:	DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Plazo días:	10	Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	Personal	Estado Actual:	EN TRÁMITE		
Trámite:	DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Plazo días:	10										
Dependencia Origen:	Centro de Atención al Ciudadano	Origen de la queja:	Personal										
Estado Actual:	EN TRÁMITE												

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia tenía pendientes 2 DPC de la vigencia 2020, los cuales fueron contestados de manera definitiva al peticionario así:

SEC.	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RESPUESTA
1	2062-20	27/01/2021	2-2021-00814	19/01/2021
2	2063-20	27/01/2021	2-2021-00829	19/01/2021

2.3.20 Dirección Sector Servicios Públicos



Resultados seguimiento a DPC con respuesta definitiva:

No. DPC	SEGUIMIENTO
18-21	Con radicado 2-2021-02338 del 4 de febrero 2021 la Dirección de Servicios Públicos remitió respuesta definitiva al peticionario.
118-21	Con radicado 2-2021-13715 del 26 mayo de 2021 la Dirección de Apoyo al Despacho remitió respuesta definitiva al peticionario.
1039-21	Con radicado 2-2021-16648 del 6 de julio la Dirección de Servicios Públicos entregó respuesta definitiva al peticionario

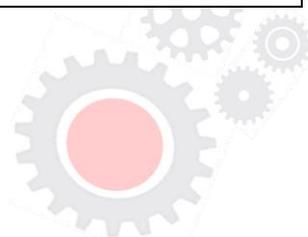
Muestra DPC en trámite

N.º DPC	OBSERVACIÓN
979-21	<p>Se evidenció que en el sistema el DPC 979-21 aparece registrado con respuesta definitiva según radicado 2-2021-15896 del 25 de junio de 2021, «Asunto: Respuesta definitiva derecho de petición DPC-979-21».</p> <p>Es importante tener en cuenta que la petición fue recibida el 17 de mayo de 2021, con memorando radicado No. 1-2021-12983, remitida a la Dirección Sector Servicios Públicos el 20 de mayo de 2021, con memorando radicado No. 3-2021-16420 con plazo máximo de vencimiento 1 de julio de 2021, y solo hasta el 25 de junio 2021, se produjo la contestación al peticionario calificada como respuesta definitiva.</p> <p>En la respuesta se encontró lo siguiente:</p> <p>«A su vez, con respecto a su última petición, esta no es del todo clara al señalar que el «El contrato es de mantenimiento entre Instelec y Grupo de Energía de Bogotá, orden de trabajo 6398 en 2019 en los últimos meses» En este sentido la petición carece de una solicitud específica, por lo que se hace necesario que de</p>

N.º DPC	OBSERVACIÓN
	<p><i>acuerdo a lo establecido en el artículo 17 y 19 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, usted aclare o corrija en el menor tiempo posible pretendido con esta petición».</i></p> <p>La Dirección Sector Servicios Públicos no estuvo dentro de los parámetros de los artículos 17 y 19 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, donde la autoridad competente devuelve al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, situación que no se dio por parte de la entidad, puesto que la solicitud de aclaración fue después de transcurridos 26 días.</p> <p>Así mismo, se debió considerar que, si se estaba dando respuesta definitiva, no se debió solicitar aclaración; más si hace alusión a otras respuestas que tratan el mismo tema, que se supone es la intención, dado que es una solicitud repetitiva. De igual forma, al indicar que se tomara para análisis de una auditoría, no correspondería a una respuesta definitiva.</p> <p>Adicionalmente, se deben tomar las correcciones del caso para que el Sistema de Gestión de Procesos no lo tenga en estado actual «<i>Con respuesta definitiva</i>», puesto que realmente está «<i>En Trámite</i>»</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p><i>«Referentes a las observaciones incorporadas en el memorando No. 3-2021-24140 del 3 de agosto 2021, relacionadas con el DPC 979 -21, se responde en los siguientes términos: Mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021 recibió traslado del DPC 979-21 la Subdirección de Energía, asimismo, la Gerencia de la Auditoría de Regularidad 189 que se encontraba en desarrollo ante el Grupo de Energía de Bogotá S.A ESP, en la etapa de elaboración del informe Preliminar.</i></p> <p><i>El mencionado DPC 979-21 hace referencia al contrato de mantenimiento entre INSTELEC- y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ, orden de trabajo 6398 – 2019, solicitud que no cuenta con una pretensión clara, en otras palabras, no cuenta con una solicitud específica, por lo tanto, mediante Oficio No.2-2021-15886 del 25 de julio de 2021, se le dio el trámite establecido en los artículos 17 y 19 del Código de Procedimiento Administrativo por ser petición incompleta y reiterativa.</i></p> <p><i>A su vez, como se menciona que existe dicho Contrato, la Dirección de Servicios Públicos siguiendo la línea dentro del marco de las competencias regladas, decidió que analizara esta petición en el próximo plan de trabajo correspondiente a este Sujeto de Control, donde debe verificarse en principio, la existencia y celebración del contrato entre INSTELEC- y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ, el impacto social y fiscal del mismo.</i></p> <p><i>Ahora bien, se hace necesario dar respuesta de Interés al ciudadano informándole la auditoría y el link para que pueda consultar los resultados de dicha actuación fiscal definiéndole la fecha en la que se va a realizar la nueva auditoría al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ y que se incorporará dicha petición, pero, en el entendido de garantizar el principio de planeación y el debido proceso administrativo de los sujetos de control, la Dirección está supeditada a un reglamento y a un cronograma que debe ser cumplido de manera estricta, una vez se constituya y apruebe el PAD 2022 con las auditorías respectivas se enviará una, lo anterior, teniendo en cuenta que verificando el PAD 2021, este no establece una segunda evaluación al Sujeto de Control en mención.</i></p> <p><i>De conformidad con la anterior exposición se sustenta porque no se realizó Acta de desistimiento».</i></p>

N.º DPC	OBSERVACIÓN						
	<p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Analizada la respuesta, se detectan falencias de oportunidad en los gestiones internas por cuanto la Dirección de Apoyo al Despacho _CAC remitió a la Dirección de Servicios Públicos el DPC para su trámite desde el 20 de mayo de 2021 (radicado No. 3-2021-16420); no obstante, según la respuesta se sustentó que la Dirección de Servicios Públicos entregó a la Subdirección de Energía hasta el 9 de junio, a través, del correo electrónico, es decir después de 13 días, tiempo que era esencial para atender la solicitud del peticionario.</p> <p>Adicionalmente, según la respuesta al peticionario, del 25 de julio de 2021 (<i>Oficio No.2-2021-15886</i>), fue calificada como definitiva, no obstante, de acuerdo con el contenido correspondió al «... trámite establecido en los artículos 17 y 19 del Código de Procedimiento Administrativo por ser petición incompleta y reiterativa...»; el cual no se requirió al «...peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes...». puesto que se hizo fuera del término.</p> <p>En el caso de no recibirse la respuesta, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p> <p>Que para el caso no se evidenció trámite adicional, de desistimiento o archivo, para lograr determinar su verdadera clasificación, ya que en el sistema de gestión de proceso su estado actual es definitiva haciendo alusión a otro DPC (527-21) que no corresponde así:</p> <table border="1" data-bbox="293 1346 1373 1392"> <thead> <tr> <th data-bbox="293 1346 565 1367">FECHA RESPUESTA</th> <th data-bbox="565 1346 732 1367">TIPO RESPUESTA</th> <th data-bbox="732 1346 1373 1367">TEXTO RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="293 1367 565 1392">Jun 25, 2021</td> <td data-bbox="565 1367 732 1392">DEFINITIVA</td> <td data-bbox="732 1367 1373 1392">se reitera respuesta dada en el DPC 527-21, con radicado 2-2021-11244 del 20 de abril del 2021, la cual se anexa.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, es necesario tomar acciones para que, las respuestas al peticionario sean con oportunidad y su clasificación este de acuerdo con el contenido de los trámites realizados, a fin de generar certeza en la información y un adecuado seguimiento. Además, se debe cumplir con lo establecido en la normativa frente al procedimiento de desistimiento.</p> <p>Independiente a la consideración de incluir el tema para la planeación de 2022. Por ende, se configura en hallazgo.</p>	FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA	Jun 25, 2021	DEFINITIVA	se reitera respuesta dada en el DPC 527-21, con radicado 2-2021-11244 del 20 de abril del 2021, la cual se anexa.
FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA					
Jun 25, 2021	DEFINITIVA	se reitera respuesta dada en el DPC 527-21, con radicado 2-2021-11244 del 20 de abril del 2021, la cual se anexa.					

Muestra DPC Respuesta parcial



N.º DPC	SEGUIMIENTO
1146-21	<p>Con radicado 2-2021-15791 del 24 de junio de 2021 la Dirección de Apoyo al Despacho emitió la respuesta definitiva al peticionario, sin embargo, en la base de datos suministrada por el CAC se encontraba clasificada con respuesta parcial y al ser cotejada con el N.º DPC por el reporte de Sigepro su estado era con respuesta definitiva.</p> <p>Al respecto, se recomienda realizar revisiones para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«DPC 1146-21 Servicios Públicos: El DPC corresponde a una petición de Concejal. Es así que la dependencia proyectó respuesta y remitió a la Dirección de Apoyo al Despacho para firma y envió al peticionario. A la fecha del reporte que se generó para efecto de la Auditoría no se había completado el trámite. Sin embargo, a la fecha de esta respuesta, el estado del proceso y el reporte coinciden».</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>No es comprensible que la información del sistema de gestión de procesos Sigepro no sea la misma que se le genera para la Oficina de Control Interno, aunque en la actualidad se justifique que ya no existe diferencia, si se recomienda su unificación y no dé lugar a discrepancias. Por tanto, no existe mérito para configurar un hallazgo.</p>

DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección Sector Servicios Públicos tenía pendientes 9 DPC de la vigencia 2020, los cuales fueron contestados con los siguientes radicados:

SEC.	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RESPUESTA
1	1807-20	14/01/2021	2-2021-00569	13/01/2021
2	1821-20	25/01/2021	2-2021-00904	20/01/2021
3	1988-20	8/01/2021	2-2021-00385	7/01/2021
4	2007-20	13/01/2021	2-2021-00525	12/01/2021
5	2021-20	15/01/2021	2-2021-00656	15/01/2021
6	2031-20	19/01/2021	2-2021-00776	18/01/2021
7	2061-20	27/01/2021	2-2021-01670	27/01/2021

SEC.	N.º DPC	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA DE RESPUESTA
8	2050-20	22/01/2021	2-2021-00652	14/01/2021
9	2051-20	25/01/2021	2-2021-00651	14/01/2021

SEGUIMIENTO

Es de observar que, adicional a la respuesta definitiva **DPC 2050-20** (rad. 2-2021-00652), también le fue asociado en el sistema de gestión de proceso Sigepro el oficio radicado 3-2020-00651 del 14 de enero de 2021 que correspondía a la respuesta definitiva al DPC 2051-20.

De manera similar ocurrió con el **DPC 2051-20** donde le asignaron de manera adicional al expediente el radicado 2-2021-10652 de la misma fecha que contenía la respuesta definitiva del DPC 2050-20.

Hecho que hace que se duplique la información y se dificulte la verificación de acuerdo con su trazabilidad, además de, no contribuir a mantener archivos que sean claros por lo que se recomienda tener mayor control que permitan garantizar un correcto seguimiento y evaluación a la gestión de los DPCs.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«Teniendo en cuenta el análisis de la OACI, mediante mesa de servicio se realizó la solicitud de ajuste, quedando cargados los documentos correspondientes para cada uno de los DPC. 2050-20 y 2051-20».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Revisada la información de los DPC 2050-20 y 2051-20, en el sigespro se verificó que fue corregido, por tanto, no se configura como hallazgo.

2.3.21 Dirección de Talento Humano



Seguimiento a muestra DPC con respuesta definitiva

SEC.	No. DPC	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
1	33-21	2-2021-04105	22/02/2021
2	314-21	2-2021-04705	26/02/2021
3	939-21	2-2021-15356	18/06/2021
4	556-21	2-2021-10073	15/04/2021
5	216-21	2-2021-07587	17/03/2021
6	6-21	2-2021-01167	22/01/2021
7	71-21	2-2021-01394	25/01/2021
8	102-21	2-2021-03282	15/02/2021
9	135-21	2-2021-05700	5/03/2021
10	244-21	2-2021-05723	5/03/2021
11	313-21	2-2021-06941	12/03/2021
12	348-21	2-2021-06554	10/03/2021
13	392-21	2-2021-09721	9/04/2021
14	407-21	2-2021-09731	9/04/2021
15	424-21	2-2021-09898	13/04/2021
16	535-21	2-2021-10098	15/04/2021
17	563-21	2-2021-08064	19/03/2021

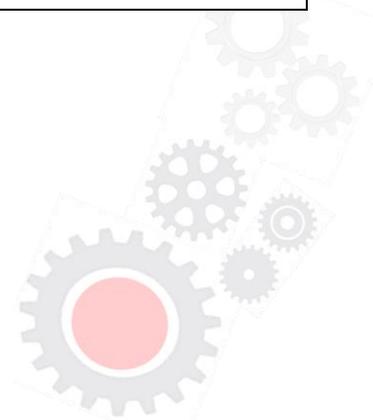
SEC.	No. DPC	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
18	955-21	2-2021-13838	27/05/2021
19	1017-21	2-2021-15268	17/06/2021
20	1055-21	2-2021-15389	21/06/2021
21	1067-21	2-2021-15263	17-06-2021

Se realizó prueba de verificación a los 21 DPC con respuesta definitiva antes relacionados y no fueron objeto de observación y los dos restantes se les observó lo siguiente:

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
22	566-21	<p>La Dirección de Talento Humano emitió respuesta definitiva con radicado 2-2021-09970 del 14 de abril de 2021, al peticionario.</p> <p>Al revisar el sistema de gestión de procesos- Sigepro se asoció el oficio radicación 2-2021-09190 del 5 de abril de 2021, que no tiene relación con lo solicitado por el peticionario, tal como se evidencia en la siguiente ilustración.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-start;"> <div style="width: 40%;">  </div> <div style="width: 30%;">  </div> <div style="width: 25%;">  <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>"Cada peso cuenta en el bienes"</p> <p>11100 -</p> <p>Señor(a) LAURA DANIELA LOZANO TOVAR Transversal 94 No. 221 -20 Barrio Modelia Park 1 Bogotá D.C.</p> <p>Ref: Oficio No. 1-2021-07403 del 23 de marzo 2021</p> </div> </div> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>«Se tramitó una mesa de servicio desde la subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, con el fin de solicitar la des asociación del documento en mención; la cual fue realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como se evidencia a continuación (...).»</p> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> <p>Verificada la corrección en el Sigepro, se concluye que no hay merito para confirmar hallazgo, sin embargo, se deben fortalecer los controles para disminuir las falencias al ingresar información que no hace parte del trámite de DPC.</p>
23	707-21	<p>La Dirección de Talento Humano con el radicado 2-2021-09354 de 7 de abril de 2021 dio respuesta definitiva al peticionario, sin embargo, la información presentada en la referencia de este oficio se refirió al DPC 516-21, sin coincidir con la información del DPC 707-21, así:</p>

SEC.	No. DPC	SEGUIMIENTO
		<div data-bbox="581 443 917 527" data-label="Text"> <p>CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: Radicación #: 2-2021-09354 Fecha: 2021-04-07 11:47 Proc #: 1309128 Tercero: JAIRO ORLANDO GARCIA AGUIRRE Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Clase Doc: 2-Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 70000-10542</p> </div> <div data-bbox="933 451 1128 546" data-label="Image">  </div> <div data-bbox="933 564 990 581" data-label="Text"> <p>11100 -</p> </div> <div data-bbox="664 617 711 636" data-label="Text"> <p>Señor</p> </div> <div data-bbox="664 657 721 678" data-label="Text"> <p>Ciudad - -</p> </div> <div data-bbox="859 718 1240 764" data-label="Text"> <p>REF.: Respuesta definitiva D.P.C 516-21 oficio radicado en el centro de Atención al Ciudadano con N°1-2021-06196 el 11 de marzo 2021.</p> </div> <div data-bbox="371 804 589 833" data-label="Section-Header"> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> </div> <div data-bbox="368 865 1472 1003" data-label="Text"> <p>«De acuerdo a la observación realizada en el Informe AI-011 Auditoría Trámites Derechos de Petición I Semestre de 2021, es de aclarar, que en el oficio de respuesta asociado 2-2021-09354, si bien es cierto que en la referencia no se especifica el número de DPC 707-21 sino el del DPC 516-21, también lo es que, la respuesta si corresponde al mismo DPC y petionario, quien realiza dos (2) veces la petición con diferentes números de radicación</p> </div> <div data-bbox="368 1031 1472 1197" data-label="Text"> <p>Y con el fin de garantizar el derecho a presentar peticiones respetuosas y en cumplimiento al Principio de Economía, uno de los pioneros de la función administrativa; una vez se evidenció que la solicitud del DPC 707-21 se refiere al mismo asunto del DPC 516-21 y cuyo radicado de respuesta es 2-2021-09354; se asoció esta, como respuesta al DPC 707-21, comunicándose nuevamente la contestación al petionario mediante correo electrónico certificado (imagen), citando que se trata de la respuesta al DPC 707-21.(...)»</p> </div> <div data-bbox="371 1230 578 1260" data-label="Section-Header"> <p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p> </div> <div data-bbox="368 1291 1472 1419" data-label="Text"> <p>Se valida lo expuesto, sin embargo, es necesario que para efectos de la respuesta así sea el mismo petionario, el trámite debe corresponder al número asignado del DPC, con el objetivo de concluir los temas según la trazabilidad de los documentos y no genere confusiones. En conclusión, no se valida como hallazgo.</p> </div>

Muestra DPC en trámite



N.º DPC	SEGUIMIENTO
1083-21	<p>Se verificó el radicado N.º 2-2021-17284 del 13 de julio de 2021, a través del cual la Dirección de Talento Humano, emitió respuesta definitiva a interrogantes realizados por el peticionario a la entidad relacionados con el costo de la Oficina de Control Interno para los años 2020 y 2021, actividades de verificación de las obligaciones con el Acuerdo Distrital 790 de 2020 y con las personas que en la entidad son responsables de cumplir la Ley 2016 de 2020.</p> <p>Estado confirmado con el sistema de gestión por procesos Sigepro «DPC por número» «Con respuesta definitiva».</p>

Muestra DPC Respuesta parcial

SEC.	N.º DPC	SEGUIMIENTO
1	1075-21	Con radicado 2-2021-17436 del 15 de julio de 2021 la Dirección de Talento Humano emitió respuesta definitiva al peticionario, el cual cambiaría de concepto en Sigepro a partir del mes de julio de 2021; esto, en atención a la fecha de corte del reporte suministrado por el CAD.
2	1102-21	Con radicado 2-2021-16949 del 8 de julio de 2021 la Dirección de Talento Humano emitió respuesta definitiva al peticionario el cual, cambiaría de concepto en el Sigepro a partir del mes de julio de 2021; esto, en atención a la fecha de corte del reporte suministrado por el CAD
3	1128-21	Con radicado 2-2021-15810 del 24 de junio de 2021 se emitió la respuesta definitiva al peticionario, con certificado de envío del 25 de junio de los corrientes, sin embargo, en la base de datos suministrada por el CAC se encontraba clasificada con respuesta parcial y al ser cotejada con el N.º DPC por el reporte de Sigepro su estado era con respuesta definitiva.
4	1094-21	Con radicado 2-2021-1545210 del 21 de junio de 2021 se emitió la respuesta definitiva al peticionario, con certificado de envío de la misma fecha, sin embargo, en la base de datos suministrada por el CAC se encontraba clasificada con respuesta parcial y al ser cotejada con el N.º DPC por el reporte de Sigepro su estado era con respuesta definitiva .
5	1199-21	Con radicado 2-2021-16485 del 2 de julio de 2021 la Dirección de Talento Humano emitió respuesta definitiva al peticionario, el cual cambiaría de concepto en el Sigepro a partir del 2 de julio de 2021, sin embargo, llama la atención que el cambio de concepto no se vea reflejado de forma automática en la base datos suministrada por el CAC, con fecha posterior al día 2.

RÉPLICA DEPENDENCIA

«• Muestra DPC Respuesta parcial: Ahora bien, y al realizar la correspondiente verificación de los archivos de respuesta de los derechos de petición mencionados en este acápite; en el aplicativo SIGESPRO se observa que, los citados documentos se generaron bajo enunciado de respuesta definitiva y no parciales como se indica en el informe, teniendo en cuenta que por ser dependencia de apoyo de la entidad no nos es permitido realizar respuestas parciales. Razón por la cual, estimamos que la observación de respuesta parcial obedece a una imprecisión arrojada en el informe descargado del aplicativo, actividad que realiza el centro de atención al ciudadano CAC, según se demuestra a continuación (...)»

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Los DPC 1128-21 y 1094-21 fueron objeto de recomendación para que se realicen conciliaciones y no se generen diferencias en la información de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano con el reporte de «DPC por número», con corte a 30 de junio de 2021.

Seguimiento a DPCs pendiente de la vigencia 2020

La Dirección de Talento Humano tenía pendientes 18 DPC de la vigencia 2020 por resolver y durante el primer semestre de 2021 presentaron las siguientes novedades de entrega de respuestas definitivas a los peticionarios:

SEC.	N.º DPC	N.º IDENTIFICACIÓN DPC	FECHA LÍMITE RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA DEFINITIVA	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA
1	2110-20	1-2020-23740	10/02/2021	2-2021-02716	8/02/2021
2	1862-20	1-2020-20036	4/02/2021	2-2021-00217	6/01/2021
3	1869-20	1-2020-20172	5/02/2021	2-2021-02320	3/02/2021
4	1893-20	1-2020-20548	10/02/2021	2-2021-01845	29/01/2021
5	1898-20	1-2020-20612	11/02/2021	2-2021-02324	3/02/2021
6	1908-20	1-2020-20652	11/02/2021	2-2021-02458	4/02/2021
7	1926-20	1-2020-20914	16/02/2021	2-2021-02462	4/02/2021
8	1950-20	1-2020-21092	17/02/2021	2-2021-02461	4/02/2021
9	1956-20	1-2020-21181	18/02/2021	2-2021-02459	4/02/2021
10	1971-20	1-2020-21400	7/01/2021	2-2021-00002	4/01/2021
11	1978-20	1-2020-21536	8/01/2021	2-2021-00088	5/01/2021
12	2024-20	1-2020-22257	2/02/2021	2-2021-01168	22/01/2021
13	2043-20	1-2020-22594	22/01/2021	2-2021-00531	12/01/2021
14	2088-20	1-2020-23387	18/03/2021	2-2021-03283	15/02/2021
15	2092-20	1-2020-23449	21/01/2021	2-2021-00223	6/01/2021
16	2115-20	1-2020-23808	11/02/2021	2-2021-02460	4/02/2021
17	2116-20	1-2020-23833	28/01/2021	2-2021-00674	15/01/2021
18	2119-20	1-2020-23871	29/01/2021	2-2021-00470	8/01/2021

2.4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE LOS DPC VIGENCIA 2020

Revisados los 127 DPC de la vigencia 2020 pendientes de respuesta definitiva, se estableció que el 97% cuenta con respuesta definitiva, es decir, con 123 a los cuales se les hizo en seguimiento de manera individual, tal como se describe en el numeral 2.3 del presente informe.

A continuación, se presenta la síntesis del estado de los DPC que, fueron objeto de algún tipo de observación:

DPC 1803-20: Desarrollo Económico, Industria y Turismo se presentaron falencias en el Sistema de Gestión de Procesos Sigepro, al no ser asociados todos los documentos que hacen parte proceso.

DPC 2060-20: Gerencia Local Rafael Uribe, se clasificó con respuesta definitiva cuando realmente correspondió a la solicitud de ampliación de información que fue extemporánea.

DPC 2068-20: Gerencia Local Usme se clasificó con respuesta definitiva cuando el radicado correspondió a una solicitud de aclaración de información de manera extemporánea y que a la fecha de la valoración de la respuesta fue desistida.

2096-20: Dirección Sector Movilidad: Analizada la respuesta y verificado el estado del DPC, ya se tomó la acción correctiva y se asoció la «*respuesta definitiva*» al proceso; sin embargo, en el documento de respuesta no se plasmó la palabra definitiva; por ende, se mantiene lo observado frente a este tema y se confirma el hallazgo, se debe cumplir con los requisitos de claridad y precisión.

1819-20 Fue analizado e incluido en la «AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN- Segundo Semestre 2020».

1984-20: La Dirección Sector Hábitat y Ambiente Revisado el oficio 2-2021-00260 dio respuesta definitiva al peticionario, aunque se observó un error digitalización en la fecha de radicación del 5/01/2020, por cuanto este debió ser del año 2021, de igual manera, se presentó con el eslogan que no estaba vigente según Resolución Reglamentaria 028 del 18 de diciembre de 2020.

En consecuencia, esta comunicación oficial externa, careció del membrete oficial de la entidad actualizado y no fue visible el rótulo o sticker con la información del radicado de la entidad que lo produce (Contraloría de Bogotá D.C.), cantidad de folios, cantidad de anexos; entre otros, en cumplimiento al «*Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales*»

2.5. NOTIFICACIONES

En cumplimiento a la actividad 51 del «*Procedimiento para Recepción y Tramite del Derecho de Petición*», que, «*Por ley la publicación debe estar fijada durante cinco (5) días hábiles, desde 8:00 a.m. del día 1° hasta 5:00 p.m. del día 5*» fueron revisados algunos documentos, de acuerdo con la muestra tomada en el numeral «*2.3 Gestión de los Derechos de Petición, competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.*» - Gestión por dependencias responsables del trámite del DPC.

Donde las dependencias encargadas debieron remitir oportunamente al CAC los documentos que dan cuenta de las notificaciones por aviso y su publicación, emitidas dentro del trámite de los DPC a su cargo.

Especialmente, en estos momentos con estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno, la publicación de las notificaciones por aviso de las respuestas a los DPC en la página web de la entidad: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparenciaacceso/notificaciones/>, cobra mayor importancia, en garantía a los ciudadanos para que tengan conocimiento de las decisiones y

respuestas dadas por la entidad. Por lo tanto, es necesario mantener este enlace actualizado y en servicio.

2.6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 103 de 2015, se verificó la elaboración y publicación del informe trimestral de derechos de petición y de acceso a la información, por parte del Centro de Atención al Ciudadano – Dirección de Apoyo al Despacho, que contiene las solicitudes, quejas, reclamos, denuncias y el tiempo de respuesta a las mismas, con el fin de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública de la Contraloría de Bogotá D.C. Los mencionados informes se deben publicar en la página web de la entidad, en el link de «*Transparencia y Acceso a Información Pública*», para la vigencia 2021, la cual, una vez revisada, mostró lo siguiente:

Tabla 4 INFORMES DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – 2021

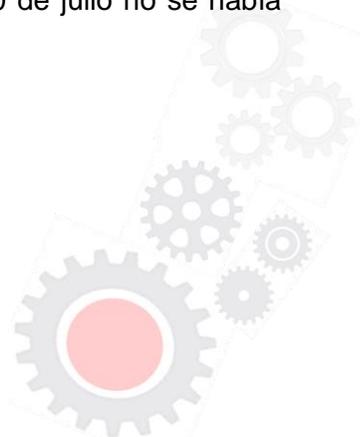
TRIMESTRE	FECHA DE ELABORACIÓN	DPC RECIBIDOS
Enero – marzo de 2021	Abril 2021	678
Abril a junio de 2021	En tramite	-

Fuente: <http://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/InformesPQRS/2021/01%20Informe%20enero%20-%20marzo%202021.pdf>

- **Informe primer trimestre:** Cumplió con los requisitos señalados en el artículo 52 del Decreto 103 de 2015. Para el caso de las encuestas de la percepción del servicio, relacionadas en el informe, se evidenció que la recepción de ellas interrumpida a partir del mes de marzo, con ocasión de la emergencia económica y social decretada en el país, por cuenta del COVID-19.

El resultado del seguimiento a este primer informe se presentó y comunicó a la Contraloría de Bogotá D.C a la entidad en la «*Auditoría al Proceso de Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas*» radicado el 13 de julio de 2021 con radicación #: 3-2021-21882

- **Informe segundo trimestre:** Con respecto al informe de derechos de petición y de acceso a la información correspondiente al segundo trimestre de 2021, con corte a 30 de julio no se había registra su publicación en la página web de la entidad.



3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo AI11-2021-01-2 Respuestas clasificadas en Sigepro como definitivas que no corresponden a este estado y otras respuestas sin expresar en su contenido si correspondían a definitiva o parcial.

DPC 979-21 Dirección de Servicios Públicos: apareció registrado con respuesta definitiva cuando correspondió a una aclaración o corrección de lo pretendido con la petición y se encuentra en trámite, igualmente sucedió con los DPC 2060-20 y 2068-20.

De otra parte, se presentaron respuestas donde no estableció sí la misma era parcial, definitivo o de aclaración así: 1095-21, 450-21, 2096-20, 28-21. Se debe propender porque las respuestas cumplan con los requisitos de oportunidad, claridad y precisión.

Situación que posiblemente vulnera lo establecido en la R.R 033 de 2019 y el literales b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**ANÁLISIS A LA
RÉPLICA AL
INFORME
PRELIMINAR**

RÉPLICA DEPENDENCIA

«(...) El mencionado DPC 979-21 hace referencia al contrato de mantenimiento entre INSTELEC- y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ, orden de trabajo 6398 – 2019, solicitud que no cuenta con una pretensión clara, en otras palabras, no cuenta con una solicitud específica, por lo tanto, mediante Oficio No.2-2021-15886 del 25 de julio de 2021, se le dio el trámite establecido en los artículos 17 y 19 del Código de Procedimiento Administrativo por ser petición incompleta y reiterativa.

A su vez, como se menciona que existe dicho Contrato, la Dirección de Servicios Públicos siguiendo la línea dentro del marco de las competencias regladas, decidió que analizara esta petición en el próximo plan de trabajo correspondiente a este Sujeto de Control, donde debe verificarse en principio, la existencia y celebración del contrato entre INSTELEC- y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ, el impacto social y fiscal del mismo».

Ahora bien, se hace necesario dar respuesta de Interés al ciudadano informándole la auditoría y el link para que pueda consultar los resultados de dicha actuación fiscal definiéndole la fecha en la que se va a realizar la nueva auditoría al GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ y que se incorporará dicha petición, pero, en el entendido de garantizar el principio de planeación y el debido proceso administrativo de los sujetos de control, la Dirección está supeditada a un reglamento y a un cronograma que debe ser cumplido de manera estricta, una vez se constituya y apruebe el PAD 2022 (...)

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De conformidad con la anterior exposición se sustenta porque no se realizó Acta de desistimiento».

«DPC 1095-21: De acuerdo a la observación acerca del DPC 1095-21, la respuesta que se dio al peticionario anónimo es respuesta definitiva. A futuro, se tendrá especial atención, para que en la respuesta se evidencie de forma expresa, el alcance: parcial o definitiva».

«PC 450-21: De acuerdo a la observación acerca del DPC 450-21, la respuesta que se dio es respuesta definitiva. A futuro, se tendrá especial atención, para que en la respuesta se evidencie de forma expresa, el alcance: parcial o definitiva.»

«DPC 2060-20: Se presentó inconsistencia en el aplicativo SIGESPRO y se clasificó inapropiadamente como respuesta definitiva. Se dio traslado por competencia a la Personería de Bogotá, mediante Oficio 2-2021-01519 del 26 de enero de 2021

DPC 2068-20: Teniendo en cuenta que los peticionarios no respondieron la solicitud de ampliación de información, se procedió a terminar el proceso con el archivo, en los términos del Art. 17 de la Ley 1755 de 2015. A la fecha el Proceso en Sigespro se encuentra debidamente actualizado»

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizada la respuesta del **DPC 979-21**, se detectaron falencias de oportunidad en los gestiones internas por cuanto la Dirección de Apoyo al Despacho - CAC remitió a la Dirección de Servicios Públicos el DPC para su trámite desde el 20 de mayo de 2021 (radicado No. 3-2021-16420); no obstante, según la respuesta se sustentó que la Dirección de Servicios Públicos entregó a la Subdirección de Energía hasta el 9 de junio, a través, del correo electrónico, es decir después de 13 días, tiempo que era esencial para atender la solicitud del peticionario.

Adicionalmente, según la respuesta al peticionario, del 25 de julio de 2021 (Oficio No.2-2021-15886), fue calificada como definitiva, no obstante, el contenido correspondió al «... trámite establecido en los artículos 17 y 19 del Código de Procedimiento Administrativo por ser petición incompleta y reiterativa...»; el cual no se requirió al «...peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes...». puesto que se hizo fuera del término.

En el caso de no recibirse la respuesta, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Sí vencidos los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que para el caso no se evidenció trámite adicional, de desistimiento o archivo, para lograr determinar su verdadera clasificación, ya que en el sistema de gestión de proceso su estado actual es definitiva haciendo alusión a otro DPC (527-21) que no corresponde así:

FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA
Jun 25, 2021	DEFINITIVA	se reitera respuesta dada en el DPC 527-21, con radicado 2-2021-11244 del 20 de abril del 2021, la cual se anexa.

En consecuencia, es necesario tomar acciones para que, las respuestas al peticionario sean con oportunidad y su clasificación este de acuerdo con el contenido de los trámites realizados, a fin de generar certeza en la información y un adecuado seguimiento. Además, se debe cumplir con lo establecido en la normativa frente al procedimiento de desistimiento. Independiente a la consideración de incluir el tema para la planeación de 2022.

En atención a lo antes expuesto, se confirma el hallazgo para el DPC 979-21 de la Dirección Sectorial de Servicios Públicos.

- **DPC 2060-20**, Gerencia Local Rafael Uribe aceptó la inconsistencia en la clasificación, inapropiada, no obstante, se evidenció su corrección en el Sigepro. Además, no dio respuesta frente al tema de la solicitud de ampliación de información al DPC, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

No soportó en la respuesta el procedimiento que aplicó para el cierre definitivo, puesto que, se requería de un acto motivado con la debida notificación al peticionario y a la fecha no fue evidenciado.

Por consiguiente, se configura el hallazgo puesto que, en el Sistema de Gestión de Procesos lo continúa presentando «*Con Respuesta Definitiva. Asociada a la siguiente descripción: Se solicita Ampliación de Información DPC 2060-20 y por competencia se traslada a Personería*». Cuando debiera estar con aclaración o desistimiento si ya fue emitido el acto motivado y comunicado.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- **DPC 2068-20**, Gerencia Local de Usme, en la comprobación del «Estado actual» del Sigepro se encontró como «Definitivo» y no como **Desistido**, por consiguiente, se ratifica el hallazgo por presentarse en el Sistema de Gestión de Procesos con un estado actual que no le corresponde.
- **DPCs 1095-21** Gerencia Local de Bosa, **450-21** Gerencia Local de Suba, **2096-20**, Dirección Sector Movilidad, **28-21** Dirección de Apoyo al Despacho (estos 2 últimos sin replica al respecto), se les ratifica el hallazgo, por cuanto se deben tomar medidas para que, las repuestas de las peticiones cumplan con los requisitos de claridad y precisión con respecto si es definitiva o parcial.

Observación AI11-2021-02-2 Inadecuada clasificación en el aplicativo de derechos de petición del estado actual de los DPC.

DPC 1179-21 de la Dirección Sector Salud: presentó solicitud de aclaración al peticionario dentro de los términos previstos pero el Sigepro «DPC POR NÚMERO» donde aparece con «DESISTIDO» *debiendo estar* como «Aclaración de Información» por cuanto no existe la trazabilidad donde se evidenció la decisión de desistimiento, según lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

De igual forma, se presentan otras inconsistencias en la clasificación del SIGESPRO cuando los DPC se encuentran en un estado diferente, según los siguientes casos:

- 2060-20 Localidad de Rafael Uribe, pendiente de la vigencia 2020
- 2068-20 Localidad de Usme, pendiente de la vigencia 2020.
- 2096-20 Movilidad, pendiente de la vigencia 2020
- 608-21 Gobierno
- 485-21 Gobierno y Dirección de Apoyo al Despacho
- 1113-21 Educación
- 705-21 Equidad y Género
- 1146-21 Servicios Públicos
- 124-21 Responsabilidad Fiscal.
- 1132-21 Planeación
- 689-21 Reacción Inmediata

Situación que, puede generar confusiones y no permitir tener alertas sobre la trazabilidad del DPC y asegurar dar la respuesta con oportunidad a los

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

peticionarios. Además, evitar faltas disciplinarias por el incumplimiento de términos.

Hecho que posiblemente incide en lo contemplado en la R.R 033 de 2019 y los literales b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

RÉPLICA DEPENDENCIA

Las réplicas fueron presentadas en el contenido del informe donde está el seguimiento de cada uno de los DPC, objeto de la observación.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

En cuanto a los DPC 2060-20 y 2068-20, se ratificaron como hallazgo y fueron incluidos en el Hallazgo AI11-2021-01-2 «*Respuestas clasificadas en Sigepro como definitivas que no corresponden a este estado...*».

Analizados y revisados las respuestas a los DPC 1179-21, 2096-20, 608-21, 485-21, 1113 21, 705-21, 1146-21, 124-21, 1132-21, 689-21, que fueron presentados por esta auditoría de manera independiente en el contenido del presente informe, se tiene que, las direcciones responsables de los procesos realizaron las correcciones y actualizaciones correspondientes por tanto, se eliminaron las causas, por tal razón, se retira lo observado.

Hallazgo AI11-2021-02-2 DPC extemporáneos o sin respuesta.

No se logró establecer y visualizar las respuestas parciales y definitivas de las peticiones y a la fecha se encuentran fuera del término de cumplimiento:

- ✓ 1803-20 Económico, Industria y Turismo, pendiente de la vigencia 2020
- ✓ 2096-20 Movilidad, pendiente de la vigencia 2020
- ✓ 432-21 Administrativa y Financiera
- ✓ 959-21 Seguridad, Convivencia y Justicia
- ✓ 1154-21 Educación
- ✓ 273-21 Gobierno
- ✓ 28-21 Dirección de Apoyo al Despacho
- ✓ 485-21 Gobierno y Dirección de Apoyo al Despacho
- ✓ 689-21 Reacción Inmediata
- ✓ 979-21 Servicios Públicos
- ✓ 119-21 Integración Social
- ✓ 440-21 Integración Social

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Causado posiblemente, por la inadecuada clasificación y registros de los documentos en el aplicativo de derechos de petición, al asociar documentos que no forman parte del expediente, o no vincular en el sistema, las respuestas, situaciones que dificultan visualizar su trazabilidad y tener un mayor control.

En consecuencia, presuntamente se incumplió con los artículos 14 de la Ley 1755 de 2015 y 5 del Decreto 491 de 2020, además, del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición R.R 033 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

RÉPLICA DEPENDENCIA

La réplica, para cada uno de los DPC, objeto de la observación se adjuntó en contenido del presente informe y a continuación se exponen las ratificadas como hallazgo.

DPC 979-21, corresponde a la réplica del hallazgo AI11-2021-01-2, de los DPC 2060-20, 2068-20, es la misma respuesta del hallazgo AI11-2021-02-2.

Y «(...) respecto al DPC 440-21 se acepta la observación dado que la Dirección Sectorial dio respuesta parcial al peticionario el 19 de abril de 2021, fecha posterior al término de cumplimiento que era 16 de abril de 2021».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Verificadas las respuestas a los DPC 1803-20, 2096-20, 432-21, 959-21, 1154-21, 273-21, 28-21, 485-2, 689-21, 440-21 y 119-2, se determinó que, los argumentos, correcciones y evidencias dieron mérito para desvirtuarlas como hallazgo, de acuerdo con el análisis presentado de manera independiente en el contenido del presente informe.

Diferente situación ocurrió con los siguientes DPC que se ratificaron como hallazgo:

- ✓ **979-21 Servicios Públicos:** se evidenciaron falencias de oportunidad en las gestiones internas por cuanto la Dirección de Servicios Públicos recibió el DPC para su trámite el 20 de mayo de 2021; en la respuesta se justificó que, la Dirección lo remitió a la Subdirección de Energía hasta el 9 de junio, a través, del correo electrónico, es decir, 13 días, después, para el caso de solicitar aclaración; por lo que ya estaba fuera de término.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Sin embargo, hasta el 25 de julio de 2021; se realizó una solicitud de aclaración o corrección al peticionario, sobrepasado el tiempo límite establecido por la Ley 1755 de 2015 (10 días siguientes a la fecha de radicación) la cual se había recibido el 17 de mayo de 2021.

Igualmente, no se evidenció trámite adicional, de desistimiento o archivo, para lograr continuar o cerrar el proceso, puesto que al consultar el DPC por número lo presenta en el estado actual como definitivo haciendo alusión a otro DPC (527-21) que no corresponde así:

FECHA RESPUESTA	TIPO RESPUESTA	TEXTO RESPUESTA
Jun 25, 2021	DEFINITIVA	se reitera respuesta dada en el DPC 527-21, con radicado 2-2021-11244 del 20 de abril del 2021, la cual se anexa.

- ✓ **2060-20 Localidad Rafael Uribe:** fue aceptada la inconsistencia en la clasificación, inapropiada, pero de acuerdo con la respuesta, surgió la connotación de extemporánea por cuanto se logró evidenciar que, la solicitud de ampliación de información se presentó el mismo día del tiempo máximo establecido para la respuesta, es decir, el 26 de enero de 2021.

Así mismo, no se indicó en la respuesta el procedimiento aplicado para el cierre definitivo, puesto que debió existir un acto motivado con la debida notificación al peticionario y en consulta de «DPC por número» continúa «Con Respuesta Definitiva. Asociada a la siguiente descripción: Se solicita Ampliación de Información DPC 2060-20 y por competencia se traslada a Personería». Cuando debió estar con aclaración o desistimiento si a la fecha se hubiese emitido el acto motivado y comunicado, el cual no se evidenció.

- ✓ **2068-20 Localidad de Usme:** Presentó solicitud de aclaración el 6 de enero de 2021, es decir, fuera del término de los 10 días según la Ley 1755 de 201 (La fecha oportuna debió ser antes del 28 de diciembre de 2020, puesto que, fue recibido el 14 de diciembre de 2020)

Sin embargo, el 9 de agosto de 2021 procedió a remitir al peticionario la respuesta definitiva fundamentado en el artículo 19 de la citada Ley, donde le comunicó la decisión de archivo por no haber recibido la respuesta a la solicitud de aclaración o ampliación de la petición desde el 6 de enero de los corrientes.

En consecuencia, se ratifica el hallazgo para los DPC 979-21, 2060-20, y 2068-20 por vulnerar lo normado en la Ley 1755 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo AI11-2021-03-2 Inadecuada asociación de documentos a los DPC en el aplicativo SIGESPRO.

Se evidenciaron documentos en SIGESPRO DPCs, que no corresponden al DPC que esta en tramite o que ya fue gestionado; según la muestra verificada y entre ellos se encontraron los siguientes: 432-21, 984-21, 434-21, 423-21, 649-21, 611-21, 2096-20, 612-21, 282-21, 472-21, 963-21, 2050-20, 2051-20, 739-21, 566-21, 1803-20.

Así mismo, se presenta información en la referencia de las respuestas o en su contenido a números de DPC que no corresponden (DPC 707-21 Talento Humano), en el aviso de publicación DPC Localidad Rafael Uribe (#2-2021-15461 del 21 de junio de 2021).

Lo anterior, posiblemente por falta de controles, seguimiento, verificación en el ingreso de los soportes del trámite de los DPCs.

En consecuencia, se dificulta la trazabilidad y adecuada gestión de los derechos de petición, lo cual, inciden en el cumplimiento del «Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición», de la R.R. 033 de 2019.

RÉPLICA DEPENDENCIA

DPC 432-21: «La DAF con memorando con radicado 3-2021- 09635 fechado 12-02-2021, remitió a la DAD para aprobación y firma el proyecto de respuesta elaborado en coordinación con la Dirección Técnica de Talento Humano y la Dirección de Planeación. La DAD con oficio con radicado 2-2021-07233 del 15-03-2021, remitió al Honorable Concejal CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, respuesta a la petición. Por error involuntario al momento de asociar la respuesta se incorporó el rad. 3- 2020—09635 debiendo ser 3-2021-09635. Con lo anteriormente expuesto se aclara que no se presentó incumplimiento en la respuesta al peticionario, toda vez que el plazo de vencía el 16-03-2021».

DPC 423-21 «Al DPC se dio respuesta definitiva con radicado No. 2-2021-16532 del 04 de abril de 2021, el cual se encuentra debidamente asociado al proceso en SIGESPRO (...) Respecto del Oficio 2-2021-09025, considero fue error del Proceso de Responsabilidad Fiscal que lo ha subido al sigespro equivocado, toda vez que en los documentos soporte no figura en los archivos del DPC.».

DPC 649-21 «Se realizó acuerdo entre los Gerente que se encuentran desarrollando las Auditorias en el Instituto Para la Economía Social de Regularidad Código 16 y de Desempeño código 18, en cuanto a que éste DPC se analizaría y se dará respuesta por parte de la Auditoría de Desempeño Código 18 toda vez que como es necesario realizar visitas técnicas en este equipo se encuentra el arquitecto, profesional fundamental para realizar ese trabajo, este

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

acuerdo o cambio quedó en el Memorando de asignación de la Auditoría 18, en el Plan de Trabajo se tomó como muestra de Auditoría Contractual el contrato N° 394 por valor de \$1.799.940.799, de la vigencia 2015, pendiente de auditar en sus etapas contractual y postcontractual, según auditoría de desempeño, código 5 del PAD 2017 y que tiene que ver directamente con lo solicitado en el DPC N°. 649-21, igualmente se pueden verificar en trazabilidad las actas de comité 026 y 027 de aprobación del Plan de trabajo de la Auditoría de Desempeño Código 18 y Alcance al Plan de Trabajo de la Auditoría de Regularidad Código 16.

Respecto a la inclusión del documento identificado con el radicado 3-2021-08656, se considera un error del sistema toda vez que cuando se produce el documento éste automáticamente queda en el proceso correspondiente. En virtud de lo expuesto y en atención a la verificación de los documentos en trazabilidad, de manera respetuosa se solicita el retiro de la observación».

«DPC 611-21: El oficio con radicado 2-2021-11341, proceso 1266120, con fecha del 29 de abril de 2021, fue asociado erróneamente por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva como parte de la trazabilidad DPC 611-21, proceso 1312559, asignado a la Dirección Sector Movilidad mediante radicado 3-2021-11048, por lo cual mediante requerimiento 33592 solicitado a mesa de servicios se pidió subsanar el inconveniente».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Analizadas y verificadas las respuestas a los DPC 434-21, 2096-20, 282-21, 472-21, 2050-20, 2051-20, 739-21, 566-21, 612-21 y 963-21, se determinó que, los argumentos, correcciones y evidencias dieron merito para desvirtuarlas como hallazgo, de acuerdo con el análisis presentado de manera independiente en el contenido del presente informe.

De otra parte a los siguiente DPC se estableció:

DPC 432-21: Se confirma lo observado por cuanto los documentos de respuesta no han sido asociados al DPC; como también, el no desvincular el oficio 2-2020-09635 de respuesta al DPC 801-20, de acuerdo con lo reflejado en el Sistema de Gestión de Procesos SIGESPRO.

DPC 984-21: Revisado el Sistema de Gestión de Procesos, se verificó que persiste lo observado.

DPC 423-21: En cuanto a la vinculación inadecuada del memorando 3-2021-08656, con la validación de la respuesta, se encontró que no se tomaron las medidas de corrección.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

DPC 649-21: Referente a la observación de la vinculación inadecuada del memorando 3-2021-08656, con la validación de la respuesta, se encontró que no se tomaron las medidas de corrección.

DPC 1803-20: Analizados y revisados los anexos de la respuesta vemos que el 9 de noviembre de 2020, se efectuó las respectivas remisiones a: La Contraloría de Cundinamarca entidad competente (Rad. 2-2020-18542), a la Contraloría General de la República (rad. 2-2020-18551) quien lo radicó en la OAC y finalmente al peticionario (Rad. 2-2020-18552) para su conocimiento. Sin embargo, persiste la falencia en el Sistema de Gestión de Procesos Sigepro, puesto que los 3 radicados no se encontraron asociados al proceso

DPC 611-21: Con la valoración de la respuesta se consultó el DPC, para verificar la corrección que, efectivamente se solucionó, sin embargo, se volvió a encontrar otro oficio asociado que no tiene relación y hace parte de un proceso de Responsabilidad Fiscal

En consecuencia, se ratifica el hallazgo para los DPC 432-21, 484-21, 423-21, 649-21, 1803-20 y 611-21 por las razones antes mencionadas, en cumplimiento del «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*», de la R.R. 033 de 2019 y los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES ANTERIORES

Se revisó el acta N.º21 del 29 de abril de 2021 de «*Acta equipo de gestores, análisis, recomendaciones y planes de mejoramiento, hallazgos, informe final PQR 2020*»

Se presentaron 3 recomendaciones y para todas se tomó la decisión de no llevarlas a plan de mejoramiento por tratarse de acciones inmediatas, y 3 oportunidades de mejora que también consideraron no incluirlas en el plan de mejoramiento, por tratarse de temas de obligatorio y permanente cumplimiento en tiempo real.

FORTALEZAS

Contar con el aplicativo SIGESPRO para la recepción y trámite de los derechos de petición y atención de las diferentes modalidades de solicitudes, además de permitir tener una hoja de ruta y trazabilidad para un mayor control y seguimiento de los documentos, toma de decisiones que dan origen de las solicitudes, quejas y reclamo; esto también permitió la reducción de documento físicos.

La disposición, colaboración y compromiso por parte del Centro de Atención al Ciudadano para la atención de la auditoría.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son tomadas de las observaciones de los DPC que se encuentran en los resultados del presente informe y que aplican a todas las dependencias que tramitaron derechos de petición en la entidad así:

- Revisar las diferencias en la información de la base de datos del Centro de Atención al Ciudadano con el reporte de «DPC por número» puesto que, la información presenta diferencias, especialmente en el estado de varios DPCs así: 595-21, 932-21, 1160-21, 1009-21, 705-21, 949-21, 991-21, 1024-21, 1030-21, 861-21, 1128-21, 1094-21, 852-21, 1146-21.
- Hacer seguimiento y llevar el control de los términos para las respuestas definitivas de los DPC que son insumo para el proceso auditor, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, «*El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción*»
- Hacer uso correcto del aplicativo Sigepro, puesto que ésta sirve como apoyo y control en el trámite de los DPCs; además de constituir la base documental para la trazabilidad y recuperación de información relativa al tema.
- Retomar y/o fortalecer la aplicación de las encuestas de satisfacción de los peticionarios para que se tomen las recomendaciones, e implementar las acciones de mejora en la atención del servicio prestado con la finalidad de fortalecer la gestión pública, puesto que, por pandemia se redujó su utilización de dicha encuesta.
- Activar los procedimientos posteriores que surgen de las solicitudes efectuadas a los peticionarios para corrección, aclaración y complementación de la información para concluir legalmente los desistimientos cuando se generen y tener el debido cuidado de no referenciar las solicitudes como respuestas definitivas. Además, de no incumplir los términos previstos para estas actuaciones.
- Atender lo establecido en la actividad 58 del «*Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición*», referente a la revisión documental de los soportes originales, que evidencian el trámite de los derechos de petición.
- Constatar que las peticiones se respondan de manera completa y en atención a lo solicitado por el ciudadano, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OPORTUNIDAD DE MEJORA 1

Controlar y aplicar el tema de gestión documental en cuanto a total diligenciamiento de las comunicaciones oficiales internas y externa a fin de que ninguna carezca del membrete oficial de la entidad actualizado (Eslogan) y del rótulo o sticker de forma visible con la información del radicado de la entidad que lo produce, numero de radicado, fecha, cantidad de folios, cantidad de anexos; terceros, entre otros, en cumplimiento al «*Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales*», *situación evidenciada en los siguientes DPCs: 608-21 Gobierno, 1984-20 y 1184 Hábitat y Ambiente, 689-21 Reacción Inmediata.*

Lo anterior, con el fin de evidenciar la trazabilidad de los hechos y facilitar la verificación en el cumplimiento de términos del derecho de petición.

RÉPLICA DEPENDENCIA

DPC 1984-21: Respecto a la observación “careció del membrete oficial de la entidad actualizado en cumplimiento del «Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales»”, la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, manifiesta su inconformidad dado que dicha radicación no depende de esta Dirección Sectorial, sino de los parámetros que arroje el Aplicativo Sigepro. Por lo anterior, solicitamos sea retirada dicha observación.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Evaluada la respuesta y consultados los documentos objeto de la observación en el sistema de gestión de procesos, se encontró que, actualmente reflejan el rotulo o sticker, por lo cual, los DPC 608-21, 1184-21 y 689-21 se eliminan de la oportunidad de mejora. Igualmente, en análisis para cada uno se presentó en el contenido del informe.

En cuanto al DPC 1984-20 se mantiene la oportunidad de mejora por cuanto la Dirección Sector Hábitat y Ambiente debe propender a tener un mayor control frente a los errores de digitación (fecha de radicación), la visualización del sticker o rotulo, la actualización del eslogan según Resolución Reglamentaria 028 del 18 de diciembre de 2020 y «*Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales*».

OPRTUNIDADES DE MEJORA

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI11-2021-01-2	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Sector Servicios Públicos. - Localidad de Bosa - Localidad de Suba - Dirección Sector Movilidad - Dirección de Apoyo al Despacho. - Gerencia Local Rafael Uribe. - Gerencia Local de Usme. 	<p>Respuestas clasificadas en Sigepro como definitivas que no corresponden a este estado y otras respuestas sin expresar en su contenido si correspondían a definitiva o parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DPC 979-21 • DPC 1095-21 • DPC 450-21 • DPC 2096-21 • DPC 28-21 • DPC 2060-20 • DPC 2068-20
2	AI11-2021-02-2	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Públicos - Localidad Rafael Uribe - Localidad de Usme 	<p>DPC extemporáneos o sin respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DPC 979-21 • DPC 2060-20 • DPC 2068-20
3	AI11-2021-03-2	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Apoyo al Despacho. - Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. - Dirección Sector Movilidad. 	<p>Inadecuada asociación de documentos a los DPC en el aplicativo SIGESPRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DPC 432-21 • DPC 984-21 • DPC 423-21 • DPC 649-21 • DPC 1803-20 • DPC 611-21
TOTAL: 3 Hallazgos			

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CARMEN ROSA MENDOZA SUÁREZ	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	